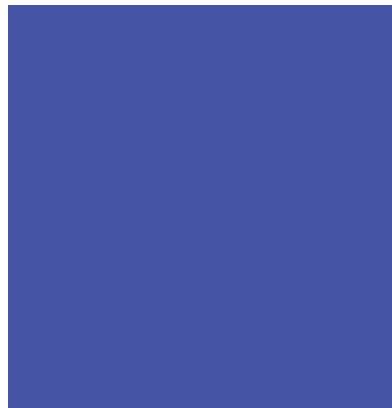




2025-2026

Guía para el éxito estudiantil

Código de Conducta Estudiantil



AUSTIN
Independent School District

Índice

Bienvenidos al Austin ISD	4
Accesibilidad	5
Resumen y propósito	5
Preguntas o quejas de los padres	7
Derechos y responsabilidades del estudiante	8
Responsabilidades del padre o tutor legal	9
Responsabilidad y autoridad del distrito	11
Coordinador de conducta del plantel	13
Notificación	14
Debido proceso	14
Estrategias de intervención	14
Prácticas restaurativas	18
Pautas generales y notificaciones	21
Lenguaje ofensivo	21
Actividades extracurriculares	21
Falsas acusaciones	21
Reportar un delito	21
Estudiantes con discapacidades	22
Protecciones para estudiantes antes de que se sepa que tienen una discapacidad	23
Enmiendas a la Ley para Estadounidenses con Discapacidades (ACT) y Sección 504	23
Individuos con la Ley de Educación de Personas con Discapacidades (IDEA)	25
Seguridad y protección	28
Derecho del Distrito a interrogar a los estudiantes	28
Inspecciones	29
Personal de seguridad	29
Amenazas	30
Uso indebido de computadoras, Internet y correo electrónico	30
Agresores sexuales registrados	31
Remociones del estudiante	33
Remoción del autobús escolar	33
Remoción del salón de clases por orden del maestro	33
Suspensión	33
Suspensión en la escuela	33
Suspensión fuera de la escuela	33
Remoción por orden el administrador a un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)	34
Audiencia	35
Determinación y notificación de la remoción	32
Determinación y notificación de la expulsión	32
Remociones y estudiantes con discapacidades	33
Retiro del estudiante antes de ser disciplinado	33
Apelación	36
Envío de un estudiante a un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)	37
Participación en actividades	38
Revisión cada 20 días	38

<u>Permanecer en un DAEP después del final del año escolar</u>	38
<u>Asignación de emergencia a un DAEP</u>	39
<u>Estudiantes que son trasladados al AISD que deban tiempo al DEAP</u>	39
<u>Asignación a un Programa de Educación Alternativa del Tribunal de Menores (JJAEP)</u>	39
<u>Participación en actividades</u>	39
<u>Estudiantes expulsados que son trasladados al AISD</u>	39
<u>Crédito académico</u>	39
<u>Acoso</u>	40
<u>Expectativas, creencias y estándares de la mesa directiva</u>	40
<u>Acoso prohibido</u>	40
<u>Represalias</u>	40
<u>Falsa denuncia</u>	40
<u>Presentar reporte oportunamente</u>	41
<u>Procedimientos para presentar un reporte</u>	41
<u>Conclusión de la investigación</u>	42
<u>Notificación para los padres</u>	42
<u>Medidas del distrito</u>	42
<u>Confidencialidad</u>	44
<u>Apelación</u>	44
<u>Acoso sexual y violencia de pareja</u>	44
<u>Coordinador del Título IX</u>	44
<u>Acoso sexual</u>	44
<u>Acoso basado en el género</u>	45
<u>Agresión sexual</u>	45
<u>Violencia de pareja</u>	46
<u>Violencia doméstica</u>	46
<u>Acecho</u>	46
<u>Procedimientos para presentar un reporte</u>	46
<u>Respuesta del distrito</u>	47
<u>Confidencialidad</u>	47
<u>Declaración falsa</u>	47
<u>Represalias</u>	47
<u>Apelación</u>	48
<u>Respuestas a la mala conducta de un estudiante</u>	48
<u>Artículos prohibidos para su distribución, posesión, venta o consumo</u>	49
<u>Infracciones de nivel I</u>	51
<u>Medidas de nivel I</u>	51
<u>Infracciones de nivel II</u>	53
<u>Medidas de nivel II</u>	54
<u>Infracciones de nivel III – Asignación obligatoria a un DAEP</u>	54
<u>Medidas de nivel III - Asignación obligatoria a un DAEP</u>	55
<u>Infracciones y medidas de nivel IV - Expulsión</u>	57
<u>Preguntas frecuentes (FAQ)</u>	60
<u>Glosario</u>	63

Bienvenidos al Austin ISD

Una de nuestras principales prioridades en el Austin ISD es proporcionar un entorno de aprendizaje seguro, atractivo y favorable para cada niño todos los días. Para ayudar con este objetivo, lean y revisen por favor el Código de Conducta Estudiantil. Contiene información que los padres y estudiantes deben conocer para garantizar un ciclo escolar exitoso. El Código de Conducta Estudiantil es requerido por la ley estatal y tiene por objetivo promover un entorno de aprendizaje positivo y escuelas seguras. Se puede encontrar más información sobre las normas y los procedimientos del Distrito en las [Normas de la mesa directiva](#) y el [Manual del estudiante](#). Las normas de la mesa directiva del Austin ISD, así como la ley estatal y federal, son pautas legales obligatorias para el Distrito, sus empleados y estudiantes.

Filosofía del AISD sobre la disciplina

El Austin ISD está comprometido a crear ambientes de aprendizaje académico seguros al fomentar relaciones saludables, desarrollar destrezas socioemocionales y practicar intervenciones proactivas.

Misión

Preparamos a cada estudiante con los conocimientos y las habilidades necesarios para progresar en la universidad, la carrera profesional y la vida.

Visión

Somos el hogar del aprendizaje inclusivo de Austin: altas expectativas para todos los niños y excelentes resultados para cada estudiante.

Valores

En nuestras interacciones con los estudiantes, familias, personas interesadas de la comunidad y entre nosotros mismos, nos comprometemos:

- A **cuidar** a cada niño para que esté **sano, seguro, motivado, apoyado y desafiado**.
- Con la **equidad educativa**, para garantizar que cada niño reciba lo necesario para desarrollar su máximo potencial.
- Con la **innovación y la excelencia académica** para inspirar a la próxima generación de líderes, ciudadanos cívicamente involucrados, pensadores críticos y creativos, y aprendices para toda la vida.
- A valorar la **diversidad, la inclusión y la participación significativa** de todas las voces a la vez que colaboramos para mejorar el bien común.
- Con una **cultura de respeto, transparencia y toma de decisiones basada en datos** para construir relaciones de confianza unos con otros y con aquellos a quienes servimos.
- A **hacer participar** a nuestros empleados e invitarlos a **colaborar** para hacer que el AISD sea un excelente lugar para trabajar.
- A **alinear los recursos** con las necesidades de los estudiantes para ser administradores estratégicos de las capacidades financieras y humanas para alcanzar nuestra visión y misión.

AISD: Cada niño, todos los días

Accesibilidad

Si tiene dificultad para acceder a la información en este documento a causa de una discapacidad, comuníquese con la Oficina de Disciplina del distrito al (512) 414-2182.

Resumen y propósito

La Guía para el Éxito Estudiantil es el [Código de Conducta Estudiantil del Distrito](#) Escolar Independiente de Austin. Ha sido revisado para cumplir con la ley estatal según se define en el [Capítulo 37](#), de la Ley de escuelas seguras y el Código de Educación de Texas (TEC, por sus siglas en inglés). La Guía para el Éxito Estudiantil (“Código de Conducta del Estudiante”), según lo requiere el [Capítulo 37](#) del Código de Educación de Texas, proporciona métodos y opciones para manejar la conducta estudiantil, prevenir e intervenir en problemas de disciplina estudiantil e imponer medidas disciplinarias. La Sección 4 del Proyecto de Ley 1842 de la Cámara de Representantes, aprobado en la 84.^a Sesión Legislativa de Texas, les da la oportunidad a los distritos escolares públicos de Texas para que se los designe como Distritos de Innovación (DOI, por sus siglas en inglés), dándoles así la flexibilidad de estar exentos o de modificar los requisitos estatales para satisfacer mejor las necesidades de los estudiantes e individualizar el aprendizaje. El código revisado es un esfuerzo colaborativo entre el personal escolar y de las oficinas centrales, los padres/tutores legales y otros miembros de la comunidad interesados. La Guía para el Éxito Estudiantil, según fue adoptada por la mesa directiva del Austin ISD, define y cubre expectativas específicas en relación con la conducta adecuada de todos los estudiantes, los padres/tutores legales, los maestros y los administradores escolares del Austin ISD. La Guía para el Éxito Estudiantil permanece en efecto durante la escuela de verano y en todos los eventos y actividades relacionados con la escuela fuera del ciclo escolar hasta que la mesa directiva adopte una versión actualizada para el siguiente ciclo escolar. De conformidad con la ley estatal, la Guía para el Éxito Estudiantil deberá estar disponible para su revisión en la oficina del director del plantel y publicada en el sitio web del Distrito. Además, la Guía para el Éxito Estudiantil estará disponible en la oficina del coordinador de conducta escolar.

Las cuatro funciones clave de la Guía para el Éxito Estudiantil son describir:

- el comportamiento que crea un entorno positivo para el aprendizaje;
- ejemplos específicos de mala conducta del estudiante;
- las sanciones que se aplicarán por mala conducta; y
- la consistencia del distrito en la cuestión de la disciplina de los estudiantes.

La [ley requiere](#) que el Distrito defina y comunique a los estudiantes y a los padres/tutores legales las expectativas sobre el comportamiento de los estudiantes y los diversos tipos de mala

conducta que podrían o, en algunos casos, deben resultar en medidas disciplinarias. Se les notificará a los padres de familia sobre cualquier conducta infractora que pueda resultar en la suspensión del estudiante, su asignación a un DAEP o JJAEP, su expulsión o su detención por parte de un oficial de policía bajo el [Capítulo 37](#) del Código de Educación.

La Guía para el Éxito Estudiantil del Distrito categoriza estas infracciones en Infracciones de Nivel I, II, III y IV.

Infracciones disciplinarias de [Nivel I](#) – Infracciones a las normas del salón de clases:

- Infracciones que generalmente ocurren en el salón de clases y pueden ser corregidas por el maestro o el administrador.

Infracciones disciplinarias de [Nivel II](#) – Suspensión en la escuela (ISS, por sus siglas en inglés), Suspensión escolar en la casa (HSS, por sus siglas en inglés)/o remoción opcional a un [Programa Disciplinario de Educación Alternativa \(DAEP, por sus siglas en inglés\)](#).

- Infracciones que interrumpan seriamente el proceso educativo en la escuela, el salón de clases, en la propiedad escolar y/o en una actividad relacionada con la escuela que tenga lugar dentro o fuera de la propiedad escolar.

Infracciones disciplinarias de [Nivel III](#) – [Asignación obligatoria a un DAEP](#):

- Delitos según se definen en el Nivel III. Todas las infracciones enumeradas en el Nivel III son de conformidad con el [Capítulo 37.006 del TEC](#).

Infracciones disciplinarias de [Nivel IV](#) – [Expulsión](#):

- Infracciones que incluyen aquellas en la cuales un estudiante podría ser expulsado en virtud de la ley estatal TEC [37.007](#). El código también indica las respuestas disciplinarias relacionadas con esas infracciones.

En general, las medidas disciplinarias se diseñarán no solamente para corregir la mala conducta, sino para animar y motivar a los estudiantes a transformarse en ciudadanos responsables de la comunidad escolar. El personal del distrito será responsable de implementar todas las medidas de prevención e [intervención](#) accesibles, en la medida de lo posible, antes de tomar medidas disciplinarias. Estas medidas incluirían una variedad de programas del Distrito y los servicios de personal especializado, así como recursos comunitarios adecuados que están disponibles para los estudiantes y las familias. En todos los casos antes de que un estudiante sea removido a una asignación de educación alternativa disciplinaria, los maestros, los administradores y los coordinadores de conducta del plantel recurrirán a una variedad de técnicas actuales de administración de la disciplina.

Las normas (reglas) y procedimientos relacionados con la conducta de los estudiantes se refieren a las acciones de los estudiantes mientras están en la propiedad escolar, incluyendo las acciones que tienen lugar antes, durante y después de las horas de escuela regulares. Las reglas también aplican a todas las actividades o eventos auspiciados/relacionados con la escuela, tales como excursiones, deportes, bailes, asambleas o eventos nocturnos relacionados con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar. Los estudiantes y los padres/tutores legales deberían ser conscientes de que ciertas infracciones disciplinarias, ya sean en la escuela o fuera de ella, podrían resultar en la asignación del estudiante a un [Programa Disciplinario de Educación](#)

[Alternativa \(DAEP\) Fuera del Plantel](#) o la expulsión a un DAEP o bien al [Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil del Condado de Travis \(TCJJAEP, por sus siglas en inglés\)](#).

Este documento hace referencia al [Capítulo 37](#) del Código de Educación de Texas (TEC), que regula partes del código de conducta. Las normas del TEC y el AISD, los reglamentos y anexos sobre el manejo de la disciplina y la conducta están en línea en:

TEC: <http://www.statutes.legis.state.tx.us/?link=ED>

Normas, reglamentos y anexos del AISD: <http://pol.tasb.org/Home/Index/1146>

Tenga en cuenta: La disciplina de los estudiantes con discapacidades que son elegibles para servicios bajo la ley federal ([Ley de Educación para Personas con Discapacidades y Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973](#)) está sujeta a las disposiciones de esas leyes.

A más tardar el primer día del ciclo escolar 2025-2026, la Agencia de Educación de Texas (TEA, por sus siglas en inglés) preparará y le proporcionará a cada distrito escolar un informe que identifique cada ley relacionada con la disciplina escolar que haya enmendado o agregado la 89.ª Legislatura en sesión ordinaria de 2025. Un distrito escolar le proporcionará a cada estudiante y al padre, madre o persona en relación parental con el estudiante el informe preparado de acuerdo con el proyecto de ley 6 de la Cámara de Representantes.

Como la mesa directiva del distrito adopta la Guía para el Éxito Estudiantil, esta última tiene el carácter de una norma. En caso de un conflicto entre la Guía para el Éxito Estudiantil y el Manual del Estudiante, la Guía para el Éxito Estudiantil prevalecerá.

Dado que la comunidad de cada plantel es distinta, este documento cubre a todo el AISD y podrían existir reglas o expectativas particulares de un plantel. Visite el sitio web de la escuela de su hijo para ver el Manual del estudiante del plantel.

Nota: Cuando usted inscribe a su hijo para asistir a una escuela del AISD, está reconociendo que puede acceder electrónicamente a este documento, así como solicitar una copia impresa en la escuela de su hijo. Incluso si no lee este documento, su hijo aún debe respetar las reglas que allí se indican.

Preguntas y quejas de los padres

Cuando los padres o tutores legales tienen preguntas o quejas en relación con las medidas disciplinarias, deben hablar con el maestro o el administrador del plantel. Si no se abordaron las preguntas o inquietudes después de hablar con el personal de la escuela, se pueden reportar las inquietudes a la Oficina de Liderazgo Escolar al 512-414-0038 (educación primaria) y 512-414-1700 ext. 70382 (educación secundaria). Las inquietudes y preguntas se pueden enviar electrónicamente por HelpDeskIQ. También se pueden enviar quejas en conformidad con [FNG \(LOCAL\)](#).

Los padres o tutores legales pueden obtener una copia de las normas en la oficina del director o se puede tener acceso a la Guía para el éxito estudiantil/Código de conducta estudiantil o al [Manual del estudiante](#) en línea en www.austinisd.org. Sin embargo, la consecuencia no se pospondrá mientras se espera por el resultado de la queja. Si tiene preguntas o inquietudes acerca de la disciplina estudiantil, comuníquese a la Oficina de Normas de Disciplina y Responsabilidad al 512-414-2182.

En toda la Guía para el Éxito Estudiantil y las normas de disciplina relacionadas, el término “padre de familia” incluye un padre, una madre, un tutor legal u otra persona que tenga el control legal del niño.

Derechos y responsabilidades del estudiante

Entorno educativo seguro e inclusivo

Derechos del estudiante	Responsabilidades del estudiante
Ir a la escuela en un entorno feliz y tranquilo	Ser amable
Tener maestros y personal escolar que sean amables y serviciales	Decirle a alguien si necesita ayuda
Sentirse seguro en la escuela	Respetar las reglas de la escuela y decirle a un adulto cuando alguien está siendo malo o cuando algo no es seguro

Asistencia

Derechos del estudiante	Responsabilidades del estudiante
Conocer las reglas acerca de estar ausente o llegar tarde	Ir a clases todos los días de escuela, llegar a tiempo y llevar una nota de justificación en caso de ausencia
Reponer la tarea y las pruebas después de una ausencia	Solicitar reponer los trabajos no realizados y finalizarlos a tiempo teniendo en cuenta los arreglos especiales

Servicios de consejería escolar

Derechos del estudiante	Responsabilidades del estudiante
Asistir a una escuela con consejeros en su personal Educación primaria – 1 consejero: 450 estudiantes Educación secundaria – 1 consejero: 350 estudiantes	Acceder a la ayuda de un consejero
Tener un consejero escolar	Solicitar ayuda cuando sea necesario
Tener acceso a los consejeros escolares	Cooperar con el personal escolar cuando se ofrece ayuda

Privacidad y derechos de propiedad

Derechos del estudiante	Responsabilidades del estudiante
Tener artículos en la escuela que sean respetados	Solo tener cosas en la escuela que sean apropiadas

Derechos del estudiante	Responsabilidades del estudiante
como privados, siempre y cuando sea apropiado que estos artículos estén en la escuela	para estar en la escuela
Que la propiedad personal sea respetada	Respetar la propiedad personal de otras personas

Derechos y responsabilidades del estudiante (continuación)

Libertad de palabra y expresión

Derechos del estudiante	Responsabilidades del estudiante
Compartir opiniones de manera respetuosa	Respetar los derechos de otras personas cuando estas comparten sus opiniones
Elegir cuándo participar en el Juramento a la bandera y otras tradiciones de los EE.UU.	Comportarse de manera respetuosa durante el Juramento a la bandera y otras tradiciones de los EE. UU.
Que las creencias religiosas sean respetadas	Respetar las creencias religiosas de otras personas
Ayudar a hacer publicaciones escolares	Trabajar con un miembro del personal escolar para hacer publicaciones escolares que sean buenas para los estudiantes
Estar protegido contra el acoso o las amenazas	No acosar o amenazar a nadie

Responsabilidades del padre o tutor legal

Las responsabilidades del padre o tutor legal para garantizar un entorno de aprendizaje positivo para su(s) hijo(s) incluyen las siguientes:

- Asegurarse de que los estudiantes lleguen a la escuela a tiempo todos los días preparados para aprender
- Asegurarse de que los estudiantes lean y completen sus tareas todas las noches
- Apoyar las reglas de conducta estudiantil de las actividades de la escuela, el distrito, el salón de clases y relacionadas con la escuela y asegurarse de que sus hijos se comporten de acuerdo con las normas del distrito
- Proporcionarle a la escuela su dirección, correo electrónico y números de teléfono actuales para una comunicación efectiva
- Proporcionarle al personal escolar correspondiente toda información del estudiante que afecte la habilidad del estudiante para aprender y la conducta del estudiante
- Leer, reconocer y comprender estas reglas y las reglas que apliquen a la conducta de sus hijos mientras están en la escuela

- Trabajar con la escuela y los funcionarios para mejorar la conducta del estudiante apoyando los recursos del Distrito disponibles (Servicios psicológicos y sociales para los jóvenes y la familia)
- Evitar identificar a otros niños al discutir inquietudes en foros públicos
- Tratar al personal escolar y del distrito con respeto

Responsabilidad y autoridad del distrito

Responsabilidades del distrito

- Los maestros deberán establecer normas/reglas para el salón de clases que se enfoquen en una buena conducta del estudiante y apoyen las normas y procedimientos de la escuela y el distrito.
- Los administradores deberán trabajar con los estudiantes, los padres, el personal y la comunidad para desarrollar un plan de conducta escolar que promueva y mantenga el apoyo a la buena conducta del estudiante.
- El personal de la oficina central deberá proporcionar servicios y apoyo a los planteles que mantengan un entorno de aprendizaje positivo.
- Estándares de Conducta del Empleado ([Norma DH de la mesa directiva](#))
- La Oficina de Sistemas de Apoyo de Varios Niveles ofrece oportunidades de aprendizaje profesional continuo al proporcionar los sistemas de apoyo necesarios para alcanzar y mantener altos niveles de bienestar conductual y mental.

Autoridad disciplinaria

Las reglas escolares y la autoridad del distrito de administrar medidas disciplinarias se aplican cuando el beneficio del distrito está involucrado, dentro o fuera de los terrenos escolares, en conjunto con clases y actividades patrocinadas por la escuela o independientemente de ellas. El Distrito tiene el [derecho de disciplinar](#) a un estudiante cuando:

- El estudiante infrinja la Guía para el Éxito Estudiantil durante el día escolar regular.
- El estudiante esté a 300 pies de la propiedad escolar al medirse desde cualquier punto del límite del bien inmueble de la escuela o viajando en un vehículo escolar.
- El estudiante esté en los periodos de almuerzo en los cuales tiene permitido abandonar el plantel.
- El estudiante no siga las reglas cuando esté en la escuela, en un evento escolar o en un vehículo escolar.
- El estudiante esté en cualquier actividad relacionada con la escuela, incluyendo la escuela de verano, independientemente de la hora o lugar.
- El estudiante tenga cualquier conducta indebida en relación con la escuela, independientemente de la hora o lugar.
- El estudiante intente vengarse o amenace a un empleado, miembro de la mesa directiva o voluntario de la escuela, incluso cuando no esté en el plantel
- El estudiante sea un ciberacosador, definido por el Código de Educación [37.0832](#).
- El estudiante cometa un delito contra la propiedad dentro o fuera de la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela.
- Cometa ciertas infracciones en la propiedad escolar o al estar asistiendo a una actividad patrocinada por una escuela de otro distrito de Texas o en relación con ella.
- El estudiante cometa un delito grave, según lo determina el [Código de Educación 37.006, 37.007 o 37.0081](#).
- El estudiante infrinja la Guía para el Éxito Estudiantil en cualquier actividad relacionada con la escuela, independientemente de la hora o lugar.

- El estudiante no esté en la escuela y la conducta afecte negativamente a la comunidad escolar.
- El estudiante publique mensajes amenazadores en medios sociales contra otro estudiante, el personal o la propiedad escolar.
- El estudiante cometa un crimen, incluso cuando no haya estado en la escuela.
- El estudiante rompa cualquier código de conducta escolar de un club u organización estudiantil o una actividad extracurricular.
- El estudiante infrinja la ley dentro o fuera de la propiedad escolar o en un evento escolar.
- El estudiante tenga la obligación de registrarse como agresor sexual.

El [Código de Educación 37.015](#) establece que el director o el coordinador de conducta del plantel (CBC, por sus siglas en inglés) y otros administradores escolares según corresponda deberán reportar los crímenes tal como lo requiere la ley y llamar a la policía local cuando un administrador sospeche que se ha cometido un crimen en el plantel escolar.

Responsabilidad y autoridad del Distrito (continuación)

Coordinador de conducta del plantel

Tal como lo requiere la ley, todas las escuelas deben designar una sola persona para que sirva como [coordinador de conducta del plantel \(CBC, por sus siglas en inglés\)](#). Esta persona puede ser el director o cualquier otro administrador escolar que este elija. Otros miembros del personal pueden ayudar al CBC en el desempeño de los deberes del CBC, siempre y cuando el CBC verifique personalmente que todos los aspectos del Capítulo 37, Subcapítulo A se implementen apropiadamente de acuerdo con el proyecto de ley 6 de la Cámara de Representantes. La ley exige que el sitio web de la escuela incluya el nombre y la información de contacto del coordinador de conducta del plantel. Es trabajo del coordinador de conducta del plantel estar a cargo de la disciplina estudiantil.

El coordinador de conducta del plantel trabajará con el personal de la escuela para crear reglas de seguridad y hacer que los estudiantes cumplan esas reglas.

Antes de que el coordinador de conducta del plantel discipline a un estudiante, se deberá saber:

- Si el estudiante actuó en defensa propia
- Qué estaba intentando hacer el estudiante
- Si el estudiante ha sido disciplinado anteriormente
- Si el estudiante tiene una discapacidad (tal como lo requiere la ley, IDEA, 504)
- Si el estudiante está sin hogar o está en los Servicios de Protección al Menor

De acuerdo con el proyecto de ley 6 de la Cámara de Representantes, el CBC monitoreará las remisiones disciplinarias y reportará la siguiente conducta al equipo escolar de evaluación de amenazas y escuelas seguras y comprensivas:

- una conducta que contenga los elementos del delito de amenaza terrorista bajo el [Código Penal 22.07](#);
- una conducta que contenga los elementos del delito de portar armas de forma ilegal bajo el [Código Penal 46.02](#);
- una conducta que contenga los elementos del delito de exhibir, usar o amenazar con exhibir o usar un arma de fuego bajo el [Código de Educación 37.125](#); y
- cualquier conducta o tendencia conductual preocupante de un estudiante que pueda presentar un riesgo grave de violencia para el estudiante o para los demás.

El distrito publicará en su sitio web y en el Manual del Estudiante la dirección de correo electrónico y el número de teléfono de la persona que sirva como CBC en cada escuela. Se puede encontrar la información de contacto usando este enlace: [Manual del Estudiante](#).

Es importante que los padres/tutores legales y la comunidad comprendan que el Código de Educación de Texas requiere que los distritos escolares completen lo que se denomina “procesos administrativos”. Estos procesos son separados y diferentes a lo que un tribunal de menores o adultos hace cuando un estudiante infringe la ley. Para tomar medidas, el Distrito tiene que demostrar solamente una preponderancia de evidencias o una creencia razonable de que un estudiante infringió la Guía para el Éxito Estudiantil. El Distrito no tiene que demostrar pruebas más allá de una duda razonable.

Cuando un estudiante es acusado por la autoridad policial de una infracción al Código Penal, el Distrito actuará sobre ese cargo. El Distrito continúa el proceso disciplinario administrativo, incluso si ocurre lo siguiente:

- El Fiscal del Distrito decide no procesar.
- El caso es sobreesido, se reduce la gravedad o se declara absuelto por excepción.
- La policía no crea un reporte.
- El gran jurado lo exonera de un procesamiento de adulto.

Notificación

Si un estudiante participa en una mala conducta general que podría resultar en una consecuencia grave, el coordinador de conducta del plantel se pondrá inmediatamente en contacto con los padres o tutores legales del estudiante por teléfono o en persona. El coordinador de conducta del plantel le hará saber al padre o tutor legal del estudiante si un oficial de policía detiene al estudiante bajo las disposiciones disciplinarias del [Código de Educación 37.0012\(d\)](#). El coordinador de conducta del plantel intentará por todos los medios darles a conocer a los padres o tutores legales lo que ocurrió ese día. Si el padre o tutor legal no puede ser contactado hasta las 5 p.m. del día hábil después del incidente, el coordinador de conducta del plantel o el personal escolar le enviará un correo electrónico o una carta al padre o tutor legal contándole lo ocurrido. Si el CBC no puede proporcionarle un aviso al padre de familia, el director o su designado proporcionará el aviso.

Antes de que el director o el administrador apropiado asigne a un estudiante menor de 18 años a detención fuera del horario escolar regular, se le dará un aviso al padre de familia del estudiante para informarle la razón de la detención y permitir que se hagan arreglos para el transporte necesario.

El distrito no ha adoptado una norma para la participación parental en las asignaciones disciplinarias escolares bajo el [Código de Educación 37.0014](#).

Responsabilidad y autoridad del Distrito (continuación)

Debido proceso

Debido proceso significa que, si un estudiante infringe una regla o ley, le pedirán contar su versión de la historia. El debido proceso es parte de la Guía para el Éxito Estudiantil y la ley estatal, y será usado antes de que el personal escolar tome una decisión acerca de la disciplina. Si el personal escolar considera que un estudiante infringió una regla o ley, le dirán al estudiante lo que ellos piensan y se le permite al estudiante decir si está de acuerdo o en desacuerdo, y tendrán una conversación acerca de esto.

Si se retira a un estudiante del salón de clases, el coordinador de conducta del plantel le notificará al padre de familia y programará una junta para hablar acerca del inconveniente. La junta se programará dentro de los tres días escolares después de que el estudiante haya sido retirado del salón de clases. La junta podría incluir al personal escolar, incluyendo al maestro, los padres o tutores legales y el estudiante. En la junta, el personal escolar explicará por qué retiró al estudiante del salón de clases y el estudiante podrá contar su versión de la historia. El coordinador de conducta del plantel intentará por todos los medios invitar al estudiante y a los

padres o tutores legales a la junta, pero, aun así, pueden tener la junta incluso si el estudiante o los padres o tutores legales no pueden asistir. El estudiante podría no regresar al salón de clases regular en espera de esta conferencia sin aprobación del coordinador de conducta del plantel.

Después de la junta, el coordinador de conducta del plantel llamará o enviará un correo electrónico o una carta a los padres o tutores legales contándoles qué decisión se ha tomado.

Estrategias de intervención

A continuación, hay diversas estrategias de prevención e intervención que se podrían usar.

Nivel 1: Apoyar a los estudiantes de forma proactiva

El personal del plantel:

- Modelará y apoyará la formación del carácter. Las reglas, procedimientos y expectativas se enseñarán, practicarán, revisarán a intervalos clave y se repetirán cuando sea necesario.

Apoyos

Formación del carácter

Ahora contamos con un plan de estudios de formación del carácter denominado Carácter Fuerte, cuya implementación total es una prioridad del distrito. A nivel de primaria, el plan de estudios se centra en Ser amable, Ser fuerte, Estar bien. En la escuela secundaria se centra en la Pertenencia, el Bienestar y la Participación. En la escuela preparatoria se centra en la Pertenencia, el Bienestar, la Participación y el Liderazgo

La formación del carácter ayuda a los estudiantes a entender, actuar y preocuparse por valores como el respeto y la responsabilidad. En el AISD, todos deben mostrar características de personalidad positivas. Los estudiantes y las familias también deben esperar que los administradores, el personal y los maestros del AISD demuestren estas características. Aquí hay cosas que se les enseñan a los estudiantes para que muestren un carácter positivo en la escuela y la vida.

- Cuidado – Desear que otras personas estén bien.
- Ciudadanía – Hacer el bien para la comunidad.
- Valentía – Hacer lo correcto, incluso cuando sea difícil.
- Honestidad – Decir la verdad.
- Esperanza – Creer en el éxito.
- Justicia y equidad – Tratar a todos de manera equitativa.
- Perseverancia – No darse por vencido
- Respeto – Cuidarse a uno mismo, cuidar a los demás y la propiedad.
- Responsabilidad – Hacerse responsable de sus acciones.

Ayudar a los estudiantes a mostrar buen comportamiento

La cultura de la escuela tiene un gran efecto en las relaciones de los estudiantes y en cómo les va en la escuela. Las escuelas deben ser lugares donde todos se sientan incluidos y donde todos los estudiantes tengan el apoyo que necesitan. También es importante para los estudiantes tener actividades en las que puedan vincularse con adultos atentos y comprensivos que los ayuden a dar lo mejor de sí.

Depende de todos en el AISD crear ambientes seguros e inclusivos y apoyar el bienestar estudiantil. Si un estudiante está teniendo dificultad para cumplir con las

expectativas, el personal escolar está ahí para identificar las necesidades del estudiante y darle apoyo, que podría incluir hablar con los padres o tutores legales del estudiante.

Si un estudiante está atravesando un momento difícil, hay muchas maneras en las que el personal escolar puede ayudar. Algunas cosas se pueden hacer en el momento y algunas cosas se pueden enseñar con anticipación. Un Equipo de Estudio del Niño es una manera de ayudar. Otros ejemplos son trabajar en destrezas para ayudar a que los estudiantes puedan:

- Comunicarse bien
- Llevarse bien con otros estudiantes
- Manejar el estrés
- Solucionar problemas
- Regular las emociones fuertes
- Pedir ayuda

Si se puede ayudar a un estudiante con servicios educativos especiales, se debe reunir un Equipo de Estudio del Niño tan pronto como sea posible para discutirlo.

Disciplina positiva

Es importante asumir un enfoque positivo hacia la disciplina. El enfoque positivo ayuda a los estudiantes, poco a poco, a realizar cambios y mostrar una conducta positiva.

El objetivo de un enfoque positivo es ayudar a los estudiantes a aprender de sus errores y a no repetir el comportamiento inadecuado. Esto ayuda a los estudiantes:

- A saber si hicieron algún daño y qué podrían haber hecho de manera diferente
- A asumir la responsabilidad de sus acciones
- A intentar hacer mejor las cosas
- A aprender cómo ser un buen amigo y estudiante
- A comprender qué pasará si presentan un comportamiento inadecuado

El personal escolar debe ser sensible a problemas que pueden influir en el comportamiento de los estudiantes y responder de una manera sensible a sus necesidades.

La disciplina está diseñada para ayudar a crear una cultura escolar segura y positiva, y el personal escolar debe establecer relaciones sólidas y guiar a los estudiantes. Si un estudiante necesita tomarse un descanso del salón de clases, el personal lo ayudará a regresar a su salón de clases tan pronto como sea posible.

No existe una única manera fácil de ayudar a los estudiantes a comportarse bien. Cuando trabajamos con estudiantes, lo primero que hacemos es asegurarnos de que tienen un sentido de pertenencia. Cuando observamos un comportamiento que entra en conflicto con nuestras expectativas, nos preguntamos:

- ¿Qué vemos cuando el estudiante está frente a nosotros?
- ¿Cuál es la causa del comportamiento?
- ¿Qué necesita el estudiante?

Estrategias de intervención (continuación)

Nivel 2: Ayuda para los estudiantes que requieren apoyo para cumplir con una expectativa

El personal del plantel:

- Ayudará a fomentar un sentido de pertenencia.
- Trabaja para comprender qué ha ocurrido.
- Trabaja con el estudiante (para los inconvenientes menores) o el estudiante y sus cuidadores (para los inconvenientes mayores) para desarrollar una comprensión compartida y el plan para seguir adelante.
- Considerará medidas que serán de ayuda para seguir adelante, tales como conferencias, documentación, acceso al personal de apoyo, círculos restaurativos, etc., y proporcionará esos apoyos.

Apoyos adicionales potenciales

- Visita al salón de clases de alguien de la oficina del director, el Departamento de MTSS ([Sistemas de Apoyo de Varios Niveles](#)), y/o especialistas de primera infancia para elaborar un plan para apoyar al estudiante.
- Consejería con un consejero escolar o un consejero externo.
- Revisar y volver a enseñar las reglas de la escuela, las expectativas y los procedimientos.
- [Prácticas restaurativas \(RP\)](#)

Nivel 3: Ayuda adicional para los estudiantes que requieren apoyo para cumplir con una expectativa

El personal del plantel:

- Tendrá una junta del [Equipo de Estudio del Niño del distrito](#) con el director de Sistemas de Apoyo de Varios Niveles (MTSS) para elaborar un plan para apoyar al estudiante.
Personas que pueden asistir a la junta:
 - AISD: el director ejecutivo del plantel, consejero, instructores de apoyo escolar, especialista infantil, personal de la 504 o dislexia, personal de educación especial, y consejeros conductuales
 - Familia: los padres o tutores legales, estudiante
 - Plantel: el director o su representante, maestro(s), consejero del plantel, funcionario escolar de recursos de salud mental del plantel
- Ayudará a la familia a encontrar consejería y apoyo comunitario

Apoyos

- Ponen en contacto a las familias con centros escolares de salud mental o centros de recursos para familias.
- Ponen en contacto a la familia con socios comunitarios en la escuela.
- [Prácticas restaurativas \(RP\)](#)

Prácticas restaurativas

Prácticas restaurativas (RP, por sus siglas en inglés): tienen el fin de crear un entorno para el plantel en el que se invita a los estudiantes, los padres y el personal a cultivar una relación de confianza, a compartir y ser auténticamente ellos y tener un sentido de pertenencia y conexión con la comunidad del plantel.

Filosofía

Siete suposiciones básicas sobre los seres humanos - *Lo que creemos que es verdad*

1. El verdadero ser en cada uno es bueno, sabio y poderoso.
2. El mundo está profundamente interconectado.
3. Todos los seres humanos tienen un deseo profundo de estar en buena relación.
4. Todos los humanos tienen talentos y cada uno es necesario por lo que aporta.
5. Todo lo que necesitamos para hacer un cambio positivo ya está aquí.
6. Los seres humanos son holísticos.
7. Necesitamos prácticas para crear hábitos de vida desde el yo central.

Fuente: Circle Forward de Carolyn Boyes-Watson y Kay Pranis (2015) Living Justice Press

Usamos estas suposiciones para enmarcar el trabajo, las acciones y el enfoque de las prácticas restaurativas en nuestro distrito y escuelas. Ellas también apoyan un cambio de una mentalidad punitiva a una restaurativa, lo cual es necesario para implementar el RP con integridad.

Las siete suposiciones fundamentales son nuestra responsabilidad compartida para aprender y materializar esas prácticas dentro de nosotros mismos primero como adultos.

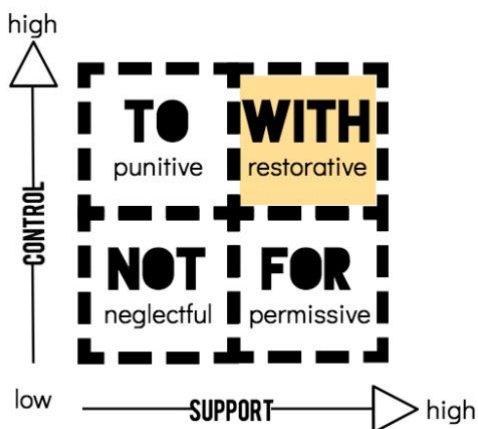
Prácticas restaurativas (continuación)

Modelo de niveles

El modelo de prácticas restaurativas del Austin ISD representa los tres niveles de las prácticas restaurativas (RP). Esto es similar al modelo de respuesta a la intervención que se usa en los equipos de estudio del niño. El escalón inferior es el Nivel 1 y las actividades enumeradas en ese nivel son universales y están destinadas a todos los miembros de la comunidad del plantel incluyendo adultos y niños. Las prácticas de Nivel 1 son un enfoque proactivo para limitar la posibilidad y la ocurrencia de daños en el entorno escolar.

Se necesita una base sólida en todo el plantel de prácticas de Nivel 1, así como un compromiso profundo y un enfoque en la construcción de relaciones para la implementación de las prácticas de Nivel 2 y Nivel 3. El Nivel 2 es una estrategia específica para reparar las relaciones y solo algunos adultos y niños participarán en ese nivel de RP, pero no todos. El Nivel 3 es un apoyo intensivo para reconstruir las relaciones y solo 1-5% de los estudiantes matriculados participará en ese nivel de RP. Se necesita un facilitador de prácticas restaurativas más experimentado para apoyar el aumento de la capacidad del plantel para implementar las prácticas de Nivel 2 y Nivel 3 de una manera que respete la dignidad de todos.

Ventana de disciplina social



(Adaptado por Paul McCold y Ted Watchel)

El objetivo de las prácticas restaurativas es trabajar **CON** los estudiantes para fomentar un entorno positivo en el salón de clase y en la escuela. El objetivo, entonces, es **APOYAR** a los estudiantes de manera que sientan un alto nivel de pertenencia y capacidad de acción para comprometerse con sus compañeros y los adultos en la escuela. Un elemento clave del proceso restaurativo es que, siempre que sea posible, **CON** también incluye a la familia, los amigos, la comunidad y cualquier persona afectada por la participación en la escuela.

Nota: El Austin ISD está en las primeras etapas del aumento de las prácticas restaurativas en todo el distrito. Las escuelas tienen diversos niveles de implementación de prácticas restaurativas.

Prácticas de Nivel 1 en toda la escuela

El objetivo de las prácticas de Nivel 1 es ayudar a construir una comunidad solidaria, equitativa y restaurativa con condiciones propicias para el aprendizaje. Algunas de estas prácticas incluyen:

- Creación de valores y acuerdos/pautas compartidas
- [Comunicación no violenta](#)
 - [Enunciados afectivos](#) – se describen habitualmente como expresiones personales de sentimientos en respuesta al comportamiento positivo o negativo de otros. La idea es que los maestros pongan en contacto a los estudiantes con cómo su comportamiento está “afectándolos” o teniendo un impacto en ellos o en los demás. “El uso de enunciados afectivos nos ayuda a especificar el comportamiento que está mostrando un estudiante y alentar o desalentar ese comportamiento mientras se mejora o mantiene la relación entre el maestro y el estudiante”.
 - [Preguntas afectivas](#) - son preguntas que ocasionan que las personas reflexionen sobre cómo su comportamiento ha afectado a otros.
- Conferencias/conversaciones breves/conversaciones restaurativas improvisadas
 - una breve charla individual puede ser para la construcción de relaciones, asuntos académicos o un comportamiento perturbador preocupante.
- Prácticas diarias para construir las relaciones y aumentar/profundizar la confianza:

- Círculos con estudiantes, personal y padres o tutores legales: existen muchos tipos de círculos de Nivel 1 que se pueden usar aquí, incluyendo, pero sin limitarse a:
 - Círculos de creación de comunidad: un espacio donde se usa la empatía y la autorreflexión, se crea un sentido de pertenencia compartiendo historias y escuchando activamente, se establecen y fortalecen las relaciones y se crean y profundizan las conexiones.
 - Círculos académicos: puede ser un espacio donde se comparte y se enseñan unos a otros. Esto aumenta el aprendizaje al proporcionar un foro interactivo para que todos los estudiantes participen en el proceso de aprendizaje.
 - Círculos de conversación: estos se enfocan en un tema particular; esta es una oportunidad para escuchar diferentes perspectivas sobre la materia. Este no es un círculo de mediación o restauración de daño. No están intentando enmendar una relación o llegar a un acuerdo, sino crear un lugar para que diferentes voces sean escuchadas.
 - Círculos de celebración: Rendir honor y reconocer momentos importantes en la comunidad. Una forma festiva de crear comunidad.
 - Círculos de toma de decisiones: Planificación de grupo - quizás círculos más pequeños hacen las propuestas iniciales para proponerlas a un grupo más grande.
- Prácticas de conciencia plena
 - Prácticas que mejoran la capacidad de jóvenes y adultos para estar plenamente presentes, conscientes de dónde están y qué están haciendo, y no ser excesivamente reactivos o ser abrumados por lo que está pasando alrededor de ellos.

Pautas generales y notificaciones

Lenguaje ofensivo

La postura de la mesa directiva del Austin ISD es que el uso de lenguaje ofensivo en el entorno escolar es inaceptable y tiende a crear un entorno de trabajo y educativo hostil. Dicho lenguaje incluye, pero no se limita al uso de palabras despectivas o lenguaje ofensivo relacionado con la raza, el grupo étnico, el género y/u orientación de género, la discapacidad y las creencias religiosas. Para mantener un entorno seguro y educativamente adecuado para los estudiantes y los empleados, se requiere que todos los empleados del Distrito le informen al administrador de plantel pertinente sobre dichas infracciones a la Guía para el Éxito Estudiantil.

Actividades extracurriculares

Con la aprobación del liderazgo del Distrito y el director de la escuela, los patrocinantes e instructores de actividades extracurriculares pueden crear y hacer cumplir estándares de conducta que son superiores a los de la Guía para el Éxito Estudiantil creada por el Distrito. Se puede requerir el cumplimiento de estos estándares superiores a un estudiante para establecer y mantener la membresía y la elegibilidad para la participación en esas actividades. Estas normas de conducta organizativas son independientes de la Guía para el Éxito Estudiantil, y las infracciones podrían resultar en una medida disciplinaria independiente por parte de la escuela.

Los estudiantes deberán ser informados de cualquier norma de conducta extracurricular para la organización junto con los periodos de prueba, la práctica o la aceptación/iniciación en la membresía. Los estudiantes y sus padres o tutores legales deberán firmar y devolver al patrocinante o instructor una declaración aceptando el reconocimiento de las normas de conducta extracurriculares y el consentimiento de atenerse a ellas como una condición de la membresía o participación en la actividad. Un estudiante puede ser removido de la membresía o la participación de las actividades extracurriculares o puede ser excluido de los honores de la escuela por infracciones a las normas de conducta organizativas o por infracciones a la Guía para el Éxito Estudiantil. Los estándares superiores pueden tomar en cuenta conductas que ocurren en cualquier momento, dentro y fuera de la propiedad escolar. Ninguna disposición de las normas de conducta extracurriculares deberá tener el efecto de discriminación con base en sexo, raza, discapacidad, religión o grupo étnico.

Falsas acusaciones

Téngase en cuenta que los maestros, administradores o cualquier otro empleado del Distrito acusado falsamente puede presentar una demanda penal contra cualquier persona que realice un reporte policial falso. Si algún empleado del Distrito sufre daños por la acusación falsa de un estudiante, la víctima puede iniciar una acción judicial por daños contra el estudiante/padre/tutor legal. Estos son derechos individuales y no pertenecen al distrito escolar. Los empleados deberán consultar a sus propios abogados para obtener asesoramiento legal en estas situaciones.

Reportar un delito

El CBC y otros administradores escolares reportarán los delitos tal como lo requiere la ley, incluyendo el abuso de menores. Un administrador escolar que sospeche que se ha cometido un delito en el plantel llamará a las autoridades policiales locales.

La disciplina y los estudiantes con discapacidades

La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a las leyes estatales y federales pertinentes, además del Código de Conducta. En caso de cualquier conflicto, el distrito cumplirá con las leyes federales. Para más información sobre las normas locales del Austin ISD sobre estos temas, vea lo siguiente: FO (LOCAL), Disciplina estudiantil. Sírvese consultar el [Código de Educación de Texas 37.0021](#) para obtener información sobre el uso del confinamiento, la restricción física, el aislamiento y el tiempo fuera.

Protecciones para estudiantes antes de que se sepa que tienen una discapacidad

Si un estudiante infringe una regla y la escuela o el distrito tiene conocimiento de que el estudiante podría tener una discapacidad, el estudiante está protegido por los derechos concedidos a los estudiantes con discapacidades. Se considera que el distrito tiene conocimiento de que un estudiante podría tener una discapacidad si:

- antes de la infracción, los padres o tutores legales del estudiante le notifican al Distrito que el estudiante tiene una discapacidad sospechada o documentada y/o necesita servicios de la 504 o de educación especial; o
- antes de la infracción, los padres o tutores legales han solicitado una evaluación del estudiante; o
- antes de la infracción, el maestro del estudiante u otro miembro del personal escolar le dice a un administrador escolar o al administrador del Distrito que piensa que el estudiante tiene una discapacidad y/o necesita servicios de la 504 o de educación especial.

Si los padres o tutores legales del estudiante rechazaron la Sección 504 o los servicios de educación especial para el estudiante, no dieron su consentimiento para una evaluación o la evaluación determinó que el estudiante no tenía una discapacidad, entonces estas protecciones no se aplican.

Si el Distrito no tiene conocimiento de que el estudiante tiene una discapacidad antes de disciplinarlo, el Distrito usará las reglas de disciplina que aplican a los estudiantes sin discapacidades.

Estudiantes con discapacidades: Ley de Enmiendas a la Ley para Estadounidenses con Discapacidades y la Sección 504.

En cumplimiento de la Ley de Enmiendas a la Ley para Estadounidenses con Discapacidades (*Americans with Disabilities Act Amendments Act*) y la Sección 504, se debe realizar una reunión de Revisión de Manifestación de Determinación (MDR, por sus siglas en inglés) antes de que un estudiante que recibe servicios de la Sección 504 sea trasladado a un entorno educacional alternativo o a otro lugar por más de 10 días escolares (días consecutivos y no consecutivos). Antes de un cambio de asignación (trasladar a un estudiante), se debe revisar el comportamiento de un estudiante que recibe los servicios de la Sección 504 para determinar si la conducta en cuestión es una manifestación de su discapacidad. Esta reevaluación se conoce como Revisión de Manifestación de Determinación (MDR) y debe tener lugar antes de que un estudiante que recibe los servicios de la Sección 504 pueda ser asignado a un entorno educacional alternativo u otra ubicación. Una MDR es una revisión realizada por el Comité de la Sección 504 cuando se propone una remoción disciplinaria que podría resultar en un cambio de asignación que supera los 10 días escolares. Los miembros que deciden del comité de la Sección 504 determinarán si:

- la conducta en cuestión fue causada, o tuvo una relación directa y sustancial, con la discapacidad del niño; o
- si la conducta en cuestión fue el resultado directo de una falla en la implementación del Plan de la Sección 504 por parte de la escuela; y
- debe considerar las circunstancias atenuantes y si la asignación alternativa es en beneficio del estudiante.

El comité debe tener conocimiento del estudiante, la asignación y los datos de la evaluación y determinar si el comportamiento del estudiante es una manifestación de la discapacidad del estudiante, y revisar el Plan de Adaptación de la Sección 504, las características de la

elegibilidad actual del estudiante de la Sección 504 y otros registros relevantes. El comité debe incluir al coordinador de Sección 504 del plantel, un administrador y un maestro de educación general; se puede incluir personal adicional y padres o tutores legales, pero no pueden ser miembros que decidan en el comité. La junta de MDR es considerada una reevaluación.

Al final de la junta de MDR, el comité de la Sección 504 considerará la necesidad de una evaluación de Educación Especial o una evaluación funcional del comportamiento (FBA, por sus siglas en inglés) para determinar la necesidad de un Plan de Intervención del Comportamiento (BIP, por sus siglas en inglés). Si el comité decide que el comportamiento del estudiante está directamente relacionado con su discapacidad, el estudiante podría no ser removido de su asignación actual. Si se determina que el comportamiento del estudiante no es la manifestación de la discapacidad del estudiante, el estudiante podría ser removido a un entorno educativo alternativo durante no más de 45 días escolares.

Un estudiante con una discapacidad no puede ser asignado a un entorno educativo alternativo durante más de 45 días escolares, independientemente de si se determina que el comportamiento fue una manifestación de su discapacidad. Existen reglas y circunstancias especiales cuando un estudiante:

1. Lleva un arma a la escuela o a un evento escolar.
2. Hiere de gravedad a alguien en la escuela o en un evento escolar.
3. Tiene o usa drogas ilegales o vende o ayuda a vender sustancias ilegales en la escuela o en un evento escolar a propósito.

En caso de conducta que involucre traer armas a la escuela o a los eventos escolares o lesiones graves a una o varias personas en la escuela o en los eventos escolares: Si se determina que la conducta es la manifestación de su discapacidad y/o un resultado directo de la falla de la escuela en la implementación de su plan de la Sección 504, el estudiante está aún sujeto a la remoción a un entorno educativo alternativo durante no más de 45 días escolares.

En caso de conducta que involucre drogas y alcohol: Los estudiantes con discapacidades identificados a través de la Sección 504 están sujetos a los mismos procedimientos disciplinarios en relación con el alcohol y las drogas en la misma medida que sus compañeros sin discapacidad. Las protecciones de debido proceso en virtud del TÍTULO 34, SECCIÓN 104.36 no aplican en esta situación incluso si el comportamiento es una manifestación de la discapacidad, y no se requiere que la LEA lleve a cabo una revisión de la determinación de manifestación. El CÓDIGO DE EDUCACIÓN DE TEXAS requiere la remoción del salón de clases y la asignación a un Programa Disciplinario de Educación Alternativa para cierta conducta, incluyendo cuando los estudiantes venden, dan o entregan sustancias controladas, marihuana o alcohol.

Los estudiantes con discapacidades no pierden sus protecciones en virtud de la ley y sus adaptaciones y protecciones de la Sección 504 continuarán en el entorno educativo alternativo. El plantel tendrá que convocar una junta de la Sección 504 al regreso del estudiante al plantel para actualizar el plan de la Sección 504 según sea necesario.

Ley de Educación de Personas con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés)

La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a las leyes estatales y federales pertinentes, además del Código de Conducta. En caso de cualquier conflicto, el distrito cumplirá con las leyes federales. Para más información sobre la disciplina de los estudiantes con discapacidades, vea la norma FOF (LEGAL).

De acuerdo con el [Código de Educación](#), un estudiante que tenga servicios de educación especial no se puede disciplinar de tal manera que cause un cambio en la asignación educacional del estudiante por conductas que cumplan con la definición de acoso escolar, ciberacoso, hostigamiento o elaboración de listas negras (ver el glosario) hasta que se haya llevado a cabo una junta del comité de Admisión, Revisión y Salida (ARD, por sus siglas en inglés) para analizar la conducta.

Al decidir si ordenar una suspensión, una asignación a un DAEP o una expulsión, independientemente de si la medida es obligatoria o discrecional, el distrito tomará en consideración una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante de entender que su conducta era indebida.

Un estudiante con una discapacidad puede ser removido a un Entorno de Educación Alternativa Provisional (IAES, por sus siglas en inglés) o puesto en suspensión durante no más de 10 días escolares en un ciclo escolar (esto se debe realizar de la misma manera en que se aplicaría a estudiantes sin discapacidades).

El personal escolar debe considerar si hay algo especial acerca de la situación del estudiante, producir datos de apoyo y recabar información de los padres o tutores legales al decidir si un cambio de asignación disciplinario es una buena idea para el estudiante. Un cambio de asignación disciplinario ocurre si:

1. la remoción es durante más de 10 días escolares consecutivos; o
2. existe un patrón de remociones a corto plazo que sumen más de 10 días escolares en un ciclo escolar.

La escuela tiene que informarles a los padres o tutores legales de los estudiantes sobre cualquier plan para considerar una asignación alternativa por infracciones disciplinarias y hacer el mayor esfuerzo posible por incluir a los padres de familia o cuidadores en el ARD para la determinación de manifestación. Se les debe informar a todos los padres de familia y tutores legales sobre sus derechos y dárseles una copia de las garantías procesales.

En el plazo de 10 días escolares a partir de cualquier decisión que resulte en un cambio de asignación disciplinario debido a la infracción de una regla de la escuela, el Distrito:

1. buscará el consentimiento del padre o tutor legal del estudiante para realizar una Evaluación Funcional del Comportamiento (FBA, por sus siglas en inglés) del niño, si nunca se ha realizado una FBA o la FBA más reciente tiene más de un año; y
2. revisará todas las FBA realizadas anteriormente y todos los Planes de Intervención de Comportamiento (BIP, por sus siglas en inglés) desarrollados para el estudiante con base en esa evaluación; y según sea necesario:
 - a. desarrollará un Plan de Intervención del Comportamiento (BIP) para el estudiante si el estudiante no tiene un plan; o
 - b. si el estudiante tiene un Plan de Intervención del Comportamiento (BIP), revisará y/o actualizará el plan del estudiante para abordar la conducta preocupante.

Ver HB 785

<https://tea.texas.gov/academics/special-student-populations/special-education/hb785faq.pdf>

En el plazo de 10 días escolares a partir de cualquier decisión que resulte en un cambio de asignación disciplinario, el comité de Admisión, Revisión y Retiro (ARD, por sus siglas en inglés) debe decidir si el comportamiento del estudiante se debe o está relacionado con la discapacidad del estudiante. Esto se llama una revisión de la manifestación de la determinación (MDR, por sus siglas en inglés). Al tomar esta decisión, el Comité de ARD debe examinar toda la información importante en el expediente del estudiante, incluyendo el Programa de Educación Individualizada (IEP, por sus siglas en inglés), cualquier nota de los maestros y cualquier información importante de parte de los padres. Ellos usan esta información para decidir si el comportamiento del estudiante se debió a su discapacidad o si se debió a que no se respetó el IEP.

Si la decisión es que el comportamiento se debió a la discapacidad del estudiante, el comité de ARD debe:

1. Si se toma la decisión de hacer un cambio disciplinario en la asignación y, en cumplimiento de la §37.004(b-1)(1)(A) del Código de Educación de Texas, la LEA debe solicitar consentimiento para realizar una FBA, ¿cuándo se debe obtener el consentimiento para la FBA? ¿Deben ocurrir el consentimiento para la FBA y la compleción de la FBA dentro de 10 días a partir del cambio disciplinario de asignación? El requisito es que se debe solicitar consentimiento al padre de familia o tutor legal del estudiante para una FBA a más tardar el 10.º día escolar después del cambio de asignación. No existe un requisito de que se obtenga el consentimiento y de que la FBA también se realice a más tardar el 10.º día escolar. Tenga en cuenta, sin embargo, que para el 10.º día escolar después del cambio de asignación, la LEA también debe revisar cualquier FBA que se le haya hecho previamente al estudiante y cualquier BIP del estudiante basado en esa evaluación.
2. Realizar una Evaluación Funcional del Comportamiento (FBA), salvo que el Distrito haya realizado una FBA menos de un año antes de que ocurriera el comportamiento que resultó en el cambio de asignación, E implementar un Plan de Intervención del Comportamiento (BIP) para el estudiante.

3. Revisar todas las FBA del niño realizadas anteriormente y todos los Planes de Intervención de Comportamiento (BIP) desarrollados para el estudiante con base en esa evaluación y según sea necesario.
4. **En el caso de un cambio disciplinario de asignación en el que el estudiante no tiene un BIP y nunca se le ha hecho una FBA, ¿qué debe hacer el comité de ARD?** El comité de ARD describirá el proceso de la FBA y, si el padre de familia da su consentimiento para una FBA, el comité de ARD documentará el consentimiento del padre de familia y discutirá un cronograma para la compleción de la FBA. Una vez que se haya hecho la FBA, la LEA le debe notificar al padre de familia los resultados de la FBA. El comité de ARD determinará si se debe crear un BIP con base en los resultados de la FBA y cualquier otro factor relevante.
5. Desarrollar un Plan de Intervención del Comportamiento (BIP); o, si el estudiante tiene un Plan de Intervención del Comportamiento (BIP), revisar el plan del estudiante.
6. El comité de ARD también debe devolver al estudiante a la asignación de la que se lo removió, salvo que existan circunstancias especiales o que el padre de familia y el Distrito acuerden un cambio de asignación como parte de la modificación del BIP.

Cuando la remoción es por posesión de armas, drogas o lesiones corporales graves según 34 C.F.R. § 300.530(g), el niño puede permanecer en un entorno disciplinario alternativo, según lo determine el Equipo del IEP del niño, mientras dure la remoción, independientemente de si la infracción fue una manifestación de su discapacidad (34 C.F.R. § 300.530(f)(2)).

Si se decide que el comportamiento no se debe a la discapacidad del estudiante, será disciplinado de la misma manera que los estudiantes sin discapacidades y, durante esta asignación alternativa, el estudiante deberá continuar recibiendo los servicios.

Cuando un estudiante es removido, el comité de ARD debe averiguar cómo darle al estudiante una Educación Pública Gratuita y Apropiada (FAPE, por sus siglas en inglés), la cual se podría brindar en un Entorno de Educación Alternativa Provisional, de modo que el estudiante pueda continuar:

- Recibiendo servicios educativos que le permitan seguir participando en el plan de estudios de educación general y en las evaluaciones estatales de todo el distrito, aunque en otro entorno.
- Progresando hacia el logro de las metas en su Programa de Educación

Individualizado (IEP).

- Recibiendo servicios de Intervención del Comportamiento, según sea adecuado, y ayuda especial para que no repita el comportamiento.
- Es posible que haya que solicitar una Evaluación Funcional del Comportamiento (FBA, por sus siglas en inglés).

El comité de ARD decide el Entorno de Educación Alternativa Provisional (a dónde va el estudiante mientras tanto). Nada indica en este código que el distrito no puede reportar un delito cometido por un estudiante con una discapacidad. Si el distrito escolar reporta a un

estudiante con la policía, los expedientes disciplinarios y de educación especial del estudiante también se proveerán si se solicitan.

Un estudiante con una discapacidad no puede ser disciplinado por acosar, hostigar o hacer listas negras hasta que un comité de ARD se haya reunido para analizar lo que ocurrió.

Las disposiciones de 34 CFR §300.532(a) establecen que el padre de un niño discapacitado que no esté de acuerdo con la determinación de manifestación, según 34 CFR §300.530(e), puede apelar la decisión solicitando una audiencia de debido proceso. Los padres también tienen derecho a presentar una demanda ante el estado alegando la negación de una educación pública gratuita y apropiada, y a solicitar una mediación voluntaria, según 34 CFR §300.506.

Cuando esto ocurre, el estado o el Distrito tendrán una audiencia antes de lo habitual; será en el plazo de los 20 días escolares a partir de la fecha en que los padres o tutores legales soliciten la audiencia, y se tomará una decisión en un plazo de 10 días escolares luego de la audiencia. Durante la apelación, el estudiante permanecerá en el Entorno de Educación Alternativa Provisional hasta que se tome la decisión o hasta que el plazo haya finalizado, lo que ocurra primero, salvo que los padres o tutores legales y el Distrito acuerden otra cosa.

HB3928

Los estudiantes que son objeto de medidas disciplinarias de exclusión pueden tener discapacidades no identificadas que afectan a su aprendizaje. En consecuencia, el proyecto de ley modificó TEC §37.006 y §37.023 para exigir que cada distrito escolar proporcione información a los padres de un estudiante sobre el proceso para solicitar una FIIE (Evaluación Individual e Inicial Completa) cuando el estudiante es asignado a un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP) y como parte del plan de transición personalizado del estudiante cuando regresa a la escuela de un DAEP. La TEA sugiere que los distritos escolares utilicen el lenguaje de las declaraciones requeridas del manual del estudiante con respecto a los estudiantes que están experimentando dificultades de aprendizaje al proporcionar esta información. Dado que el requisito se refiere específicamente a las evaluaciones iniciales, el requisito no se aplicaría a los estudiantes que ya son atendidos por la educación especial.

Del Capítulo 37 relativo a las remociones disciplinarias:

Se tendrá en cuenta, como factor en cada decisión relativa a la suspensión, el traslado a un programa disciplinario de educación alternativa, la expulsión o la asignación a un programa de educación alternativa de justicia juvenil, independientemente de si la decisión se refiere a una acción obligatoria o discrecional, a:

- (A) defensa propia;
- (B) intención o falta de intención en el momento en que el estudiante llevó a cabo la conducta;
- (C) el historial disciplinario del estudiante;
- (D) una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para entender la ilicitud de su conducta;
- (E) el estado de un estudiante en la tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección; o
- (F) la condición de estudiante sin hogar.

El comité de ARD para la MDR debe tener esto en cuenta a la hora de determinar la asignación aunque el distrito la considere obligatoria.

Seguridad y protección

Derecho del Distrito a interrogar a los estudiantes

Los funcionarios escolares tienen la autoridad y la responsabilidad legal de investigar las infracciones a la Guía para el Éxito Estudiantil e [interrogar a los estudiantes](#) sin previo aviso a los padres o tutores legales o el consentimiento de los padres o tutores legales para hacerlo. Esta autoridad deriva de la doctrina “en lugar de los padres” del derecho común , lo que significa que los funcionarios escolares actúan en lugar de los padres cuando los estudiantes están en la escuela o asisten a las actividades escolares. Los funcionarios escolares, incluyendo a los oficiales policiales que actúan como oficiales escolares, ejercen esta autoridad para mantener la seguridad y la protección del entorno escolar. Excepto cuando un estudiante es arrestado, ningún interrogatorio de un estudiante realizado por los oficiales de la policía del Distrito tendrá carácter de privación de la libertad. En este contexto, el no tener carácter de “privación de la libertad” significa que el interrogatorio es voluntario, y el estudiante podría negarse a responder las preguntas o podría finalizar el interrogatorio en cualquier momento.

Inspecciones

El personal del Distrito podría inspeccionar a los estudiantes, sus cosas y sus automóviles, siempre y cuando el personal respete las reglas estatales, federales y del distrito acerca de las inspecciones. El personal no puede inspeccionar a algunos grupos de estudiantes más que a otros. Aquí hay más información acerca de las inspecciones: [FNF\(LEGAL\) y FNF\(LOCAL\)](#)

El personal del Distrito tiene permitido inspeccionar un automóvil que un estudiante conduzca hasta la escuela si piensa que el automóvil tiene cosas en él que no están permitidas en la propiedad escolar. Los escritorios, los casilleros, la tecnología u otras cosas entregadas al estudiante por el Distrito podrían ser inspeccionados en cualquier momento, y el Distrito no tiene que informarle al estudiante antes de inspeccionar estos elementos.

Personal de seguridad

La mesa directiva utiliza oficiales de policía, oficiales de policía asignados a escuelas (SRO, por sus siglas en inglés) y a personal de seguridad para garantizar la seguridad y protección de los

estudiantes, el personal y la propiedad. El personal de monitoreo de seguridad escolar del Distrito ayuda a los directores escolares a mantener el orden, resolver los conflictos y garantizar que se respeten las normas de seguridad en las instalaciones escolares. De conformidad con la ley, la mesa directiva ha colaborado con el coordinador de conducta del plantel y otros empleados del Distrito para garantizar que los deberes policiales adecuados se asignen a estas personas. Las disposiciones que abordan los diversos tipos de personal de seguridad se pueden encontrar en la serie de normas [CKE](#).

Los deberes primarios de los oficiales de policía del Distrito son realizar las funciones policiales para el Distrito que ayudan en la protección de la seguridad y el bienestar de todas las personas que participan en el proceso educativo dentro de la jurisdicción de los oficiales de la policía y que protegen los bienes, muebles e inmuebles, del Distrito. En la realización de estos deberes primarios, los oficiales de policía deberán primero ocuparse de proteger a las personas y los bienes y propiedades escolares. Segundo, deberán ocuparse de proteger a los estudiantes, el personal escolar y los bienes inmuebles del Distrito (bienes) fuera de la propiedad del Distrito pero que estén dentro de la jurisdicción (límites del Distrito) de los oficiales de policía.

Los deberes secundarios de los oficiales de policía del Distrito son guiados por los [Artículos 2.13 y 14.03](#), del [Código de Procedimientos Penales](#), que abarcan los casos no relacionados con la escuela. El [Artículo 14.03](#) detalla infracciones cometidas en la presencia de un oficial de policía. La intervención en otros casos no relacionados con la escuela se deberá manejar en caso de emergencia y se deberán concluir dentro de un periodo de tiempo razonable. El oficial de policía del Distrito deberá notificar a la agencia con jurisdicción primaria y delegará la responsabilidad del caso a esa agencia. El objetivo de la transferencia de jurisdicción es para permitir una protección más efectiva de las personas que participan en el proceso educativo, no proporcionar un servicio policial regular a las comunidades.

Amenazas

El CBC u otro administrador apropiado trabajará en estrecha colaboración con el equipo de evaluación de amenazas y de escuelas seguras y comprensivas del plantel escolar para implementar las normas y procedimientos del distrito para la evaluación de amenazas, según lo requiere la ley, y tomará las medidas disciplinarias apropiadas en conformidad con el Código de Conducta.

El Distrito toma en serio todas las amenazas. Las amenazas de cualquier naturaleza se investigarán en la máxima medida permitida por la ley y las normas del distrito. No se toleran las amenazas de ningún tipo contra una escuela, los estudiantes o el personal. Los funcionarios escolares y los oficiales de policía investigan todas las amenazas escolares.

Las amenazas que resultan en evacuaciones, cierres de emergencia e investigaciones por parte de un oficial o agencia organizada para manejar emergencias, resultará en la aplicación de las normas de disciplina. Cualquier medida disciplinaria se tomará de conformidad con el [Capítulo 37 del TEC](#) y la Guía para el Éxito Estudiantil.

Por favor, enfáticele a su hijo que todos estos tipos de amenazas, hechas de manera verbal o a través de cualquier canal de redes sociales, se investigan inmediatamente. Los estudiantes pueden ser detenidos o arrestados con el cargo de hacer una amenaza terrorista, incluso cuando la amenaza no sea creíble.

Las amenazas se abordan en conformidad con las pautas del Programa de Escuelas Seguras y Comprensivas que se encuentran en el [Capítulo 37.115](#). Se deben considerar intervenciones y apoyo positivos para el comportamiento (PBIS, por sus siglas en inglés) cuando sea pertinente.

Uso indebido de computadoras, Internet y correo electrónico

Las siguientes acciones constituyen un uso indebido de computadoras, Internet y correo electrónico y podrían conducir a una medida disciplinaria.

- Infringir las normas, reglas o cualquier acuerdo firmado por el estudiante o los padres del estudiante relacionado con el uso de recursos tecnológicos. Ver [Normas de uso aceptable del AISD](#).
- Intentar acceder o eludir contraseñas u otra información relacionada con la seguridad del Distrito, estudiantes o empleados o subir o crear un virus informático, dentro o bien fuera de la propiedad escolar, si la conducta ocasiona una interrupción considerable al entorno educativo.
- Intentar alterar, destruir o desactivar recursos tecnológicos del Distrito, incluyendo, pero sin limitarse a computadoras y equipo relacionado, datos del Distrito, datos de otros u otras redes conectadas al sistema del distrito, dentro o bien fuera de la propiedad escolar, si la conducta ocasiona una interrupción considerable al entorno educativo.
- Usar el correo electrónico o los sitios web para incitar o participar en comportamientos ilegales o amenazar la seguridad de la escuela, inclusive fuera de la propiedad escolar, si la conducta ocasiona una interrupción considerable al proceso educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Enviar, publicar o estar en posesión de mensajes electrónicos abusivos, obscenos, de naturaleza sexual, amenazantes, intimidantes, que dañan la reputación de otros o ilegales, incluyendo el ciberacoso ([ver glosario](#)) y el “sexteo”, dentro o bien fuera de la propiedad escolar, si la conducta ocasiona una interrupción considerable al entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante.
- Usar el internet u otras comunicaciones electrónicas para amenazar u hostigar a los estudiantes, empleados, miembros de la mesa directiva o voluntarios del distrito, incluyendo fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial en el ambiente educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Utilizar inteligencia artificial de una manera que constituya deshonestidad académica o como medio para participar en cualquier otra conducta prohibida.

Agresores sexuales registrados

Si el Distrito recibe una notificación legal de que se requiere que un estudiante se registre como un agresor sexual, la administración debe retirar al estudiante del salón de clases regular y determinar la escuela apropiada. Si el tribunal ordena que el estudiante sea enviado a un JJAEP, allí será enviado el estudiante.

Si el estudiante está bajo supervisión de un tribunal, incluyendo libertad condicional, supervisión comunitaria o libertad bajo palabra, será enviado a un DAEP o un JJAEP durante al menos un semestre

Si el estudiante no está bajo supervisión de un tribunal, será enviado a un salón de clases regular o a un DAEP o JJAEP. El estudiante no puede ser enviado a un salón de clases regular

si la mesa directiva o el superintendente adjunto o su designado determinan que la presencia del estudiante en el salón de clases:

- Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros.
- Será perjudicial para el proceso educativo.
- Es perjudicial para otros estudiantes.

Comité de revisión

Luego del final del primer semestre en que el estudiante esté en un DAEP o JJAEP y antes del comienzo de cada semestre en que un estudiante esté en un DAEP o JJAEP, el coordinador de conducta del plantel, respetando la ley estatal, revisará cómo le está yendo al estudiante. El coordinador de conducta del plantel incluirá a un superintendente adjunto o su designado, y ellos decidirán si el estudiante debe regresar a su escuela regular. Salvo que el Distrito tome conocimiento de alguna otra información relevante, el AISD debe respetar la recomendación del coordinador de conducta del plantel.

El comité de Admisión, Revisión y Retiro (ARD, por sus siglas en inglés) tiene que revisar la asignación de un estudiante con una discapacidad que reciba servicios de educación especial.

Estudiante recientemente inscrito

Si un estudiante que está registrado como un agresor sexual se inscribe en el AISD mientras se requiere que esté en asignación, el Distrito podría contar todo el tiempo que el estudiante ya permaneció en asignación, o el Distrito puede decidir que el estudiante tiene que permanecer en asignación sin hacer ninguna revisión.

Apelación

Un estudiante o sus padres o tutores legales pueden apelar la asignación al solicitar una conferencia entre la mesa directiva o su designado, el estudiante y los padres o tutores legales del estudiante. La conferencia está limitada a la pregunta fáctica de si una orden del tribunal requiere que el estudiante se registre como un agresor sexual. La carga de la prueba recae en el estudiante o los padres o tutores legales del estudiante. Cualquier decisión de la mesa directiva o su designado en virtud de esta sección es definitiva y no puede ser apelada.

Remociones de estudiantes

Remoción del entorno educativo regular

Además de otras técnicas de control disciplinario, una conducta indebida puede resultar en la remoción del entorno educativo regular en forma de una remoción rutinaria o formal.

Remoción rutinaria

Una remoción rutinaria ocurre cuando un maestro envía a un estudiante a la oficina del CBC como técnica de control disciplinario. El CBC empleará técnicas de control disciplinario alternativas, incluyendo intervenciones progresivas. Un maestro o administrador puede sacar a un estudiante de la clase por un comportamiento que infrinja este Código de Conducta para mantener una disciplina eficaz en el salón de clases.

Remoción del autobús escolar

Cuando un estudiante está en el autobús escolar, el trabajo principal del Distrito es mantener seguro a los estudiantes. Es necesario que el conductor del autobús se enfoque en conducir de manera segura y no se distraiga con el mal comportamiento de los estudiantes. [Si un estudiante sigue comportándose mal](#), incluso después de que el comportamiento haya sido abordado por el conductor del autobús, el conductor del autobús puede enviar al estudiante a la oficina del director. El director disciplinará al estudiante y podría no permitirle más subir al autobús.

Remoción del salón de clases por orden del maestro [TEC 37.002 (B) (D)]

Si un estudiante continúa comportándose mal en clases, un maestro puede iniciar una remoción formal del salón de clases en los siguientes casos:

1. el comportamiento del estudiante ha interferido repetidamente con la capacidad del maestro de enseñar la clase o con la capacidad de otros estudiantes de aprender [\[TEC 37.002 \(b\)\]](#) o
2. el estudiante demuestra un comportamiento rebelde, problemático o abusivo contra el maestro, otro adulto u otro estudiante en el salón de clases [\[TEC 37.002 \(b\)\]](#) o
3. el estudiante participa en una conducta que constituye acoso, según lo define el [Código de Educación 37.0832.0](#).
4. El estudiante participa en una infracción por la que puede ser suspendido o asignado a un Programa Disciplinario de Educación Alternativa [\[TEC 37.002 \(d\)\]](#).

El maestro, el CBC u otro administrador apropiado debe notificar al padre de familia o a la persona en una relación parental con el estudiante acerca de la remoción formal. Un maestro puede sacar a un estudiante de la clase con base en un solo incidente conductual.

Conferencia para la remoción por orden del maestro

Si un estudiante es removido del salón de clases, se realizará una junta dentro del plazo de tres días escolares para hablar acerca de lo ocurrido. En la junta, el CBC o administrador apropiado le informará al estudiante la presunta conducta indebida y las consecuencias propuestas. El estudiante tendrá la oportunidad de responder a los alegatos. La junta incluirá al estudiante, los padres o tutores legales y el maestro. Antes

de que se realice la junta, el director o el personal escolar puede enviar al estudiante a otro salón de clases, a suspensión en la escuela, a suspensión fuera de la escuela o a un Programa Disciplinario de Educación Alternativa, si fuera necesario.

Un maestro o administrador debe sacar a un estudiante de la clase si el estudiante tiene un comportamiento que, según el [Código de Educación](#), requiere o permite que el estudiante se asigne a un DAEP o se expulse. Cuando se lo saca por esas razones, se deberán seguir los procedimientos en las secciones subsiguientes sobre los DAEP y la expulsión.

Después de la junta, el director le informará al estudiante y a los padres o tutores legales si el estudiante infringió una regla. Cuando un estudiante ha sido retirado de un salón de clases [\[TEC 37.002\]](#), el director o el personal escolar no puede enviarlo de regreso al salón de clases salvo que el maestro diga que lo puede hacer o si el Comité de Revisión de la Asignación (información a continuación) indica que es lo mejor.

Regreso del estudiante al salón de clases

Si un estudiante le hace cualquiera de las siguientes cosas a su maestro, no puede regresar a la clase a menos que el maestro dé consentimiento por escrito indicando que puede hacerlo: agresión con lesión corporal, agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada. Si ocurre alguna de esas cosas, el director o el personal escolar les debe informar a los padres de familia/tutores legales antes de que pasen 24 horas de haberse recibido el reporte del maestro.

Un estudiante bajo remoción formal de un maestro por cualquier otra conducta no puede regresar a la clase del maestro sin el consentimiento por escrito del maestro, a menos que el comité de análisis de la asignación determine que la clase del maestro es la mejor o la única alternativa, y que, no después del tercer día de clases tras la remoción del estudiante de la clase, se haya llevado a cabo una junta en la que se le haya dado la oportunidad al maestro de participar. El estudiante no puede regresar a la clase del maestro a menos que el maestro proporcione un consentimiento por escrito para el regreso del estudiante o que se haya preparado un plan de regreso a clase para ese estudiante.

Comité de revisión de la asignación para la remoción del salón de clases por orden del maestro

Cada escuela creará un Comité de Revisión de la Asignación, el cual estará conformado por tres personas: dos maestros que son elegidos por el personal escolar y una persona elegida por el director. También habrá una persona elegida por el personal escolar para reemplazar a alguien que no pueda asistir. El trabajo del comité es determinar qué hacer cuando un maestro no desea que el estudiante regrese a su salón de clases.

Suspensión

Suspensión en la escuela: El estudiante permanece en el plantel en un salón separado del/de los salón/salones de clases regular(es) del estudiante. [FO \(Reglamento\)](#)

Se puede suspender a los estudiantes por cualquier comportamiento mencionado en la Guía para el Éxito Estudiantil. Además, se pueden usar suspensiones para los estudiantes que hayan cometido una infracción que amerite remoción o expulsión y que tengan pendiente una

junta o audiencia. El AISD permite que se suspenda a un estudiante de la escuela por hasta dos días escolares por infracción, sin límite en el número de veces que un estudiante puede suspenderse en un semestre o ciclo escolar. El director u otro administrador apropiado determinará la duración de la suspensión.

Proceso

A un estudiante que se esté considerando suspender se le otorgará un debido proceso, que consiste en una reunión informal con el director u otro administrador apropiado para informarle al estudiante sobre la conducta indebida de la que se le ha acusado y darle la oportunidad de explicar su versión del incidente antes de que el administrador tome una decisión.

Al decidir si ordenar una suspensión en la escuela, el CBC deberá tomar en consideración:

1. si fue defensa personal (ver glosario);
2. la intención o falta de intención en el momento en que el estudiante tuvo la conducta;
3. el historial disciplinario del estudiante;
4. una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante de entender que su conducta era indebida;
5. un estado del estudiante bajo la patria potestad del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (hogar de acogida); o
6. un estado de carencia de hogar del estudiante.

El administrador apropiado deberá determinar cualquier restricción para la participación en actividades extracurriculares y cocurriculares patrocinadas por la escuela o relacionadas con ella.

Suspensión fuera de la escuela: Los estudiantes son enviados a sus casas desde la escuela y deben permanecer allí hasta el final de la suspensión. [FO \(Reglamento\)](#)

Los estudiantes pueden ser suspendidos por cualquier comportamiento enumerado en la Guía para el Éxito Estudiantil. Además, se pueden usar suspensiones para estudiantes que han cometido una infracción digna de remoción o expulsión y para quienes está pendiente una conferencia o audiencia. La suspensión de un estudiante de la escuela no puede exceder tres días escolares, sin limitar esto el número de veces que puede ser suspendido en un semestre o ciclo escolar. No hay límite para el número de días que se asigna a un estudiante a suspensión dentro de la escuela. Al estudiante que será suspendido se le concederá el debido proceso por medio de una conferencia informal con el director u otro administrador apropiado en la cual se le informará de la conducta de la que se le acusa y se le dará al estudiante la oportunidad de explicar su versión del incidente. El director u otro administrador apropiado determinarán la duración de la suspensión. Cualquier asignación a suspensión dentro de la escuela más larga de 10 días estará sujeta a revisión cada 10 días. Cualquier restricción a la participación en actividades extracurriculares y no curriculares patrocinadas por la escuela o relacionadas con esta serán determinadas por el director o administrador apropiado. Un estudiante puede apelar la decisión del coordinador de conducta del plantel ante el director del plantel o su designado. El estudiante permanecerá en suspensión a la espera de cualquier apelación.

Un estudiante por debajo de 3.^{er} grado o un estudiante sin hogar no se deberá asignar a una suspensión fuera de la escuela, salvo que, cuando se encuentre en la propiedad escolar o

mientras asista a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar, el estudiante haya demostrado:

- una conducta que haya contenido elementos de una infracción relacionada con armas, según lo establecen las [secciones del Código Penal 46.02 o 46.05](#);
- una conducta que haya puesto en riesgo la salud y seguridad inmediatas de otros estudiantes en el salón de clases;
- una conducta que haya resultado en una interrupción repetida o significativa en el salón de clases; o
- que haya vendido, dado o entregado a otra persona o haya estado en posesión, consumido o estado bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica o una sustancia controlada o droga peligrosa, según lo definen las leyes federales o estatales [\[TEC Sección 37.005\]](#).

El distrito deberá usar un programa de comportamiento positivo como alternativa disciplinaria para los estudiantes por debajo de 3.^{er} grado que tengan conductas infractoras generales en lugar de la suspensión o asignación a un DAEP. El programa deberá cumplir con los requisitos de la ley.

Proceso

A un estudiante que se esté considerando suspender de la escuela se le otorgará un debido proceso, que consiste en una reunión informal con el director u otro administrador apropiado para informarle al estudiante sobre la conducta indebida de la cual se le acusa y darle la oportunidad de explicar su versión del incidente antes de que el administrador tome una decisión.

Al decidir si ordenar una suspensión en la escuela, el CBC tomará en consideración:

1. si fue defensa personal (ver glosario);
2. la intención o falta de intención en el momento en que el estudiante tuvo la conducta;
3. el historial disciplinario del estudiante;
4. una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante de entender que su conducta era indebida;
5. un estado del estudiante bajo la patria potestad del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (hogar de acogida); o
6. un estado de carencia de hogar del estudiante.

El administrador apropiado deberá determinar cualquier restricción para la participación en actividades extracurriculares y cocurriculares patrocinadas o relacionadas con la escuela.

Asignación alternativa

Un padre de familia o persona en relación parental con el estudiante puede enviar una solicitud por escrito al director u otro administrador apropiado para reasignar a un estudiante asignado a una suspensión fuera de la escuela. El padre de familia o persona en relación parental con el estudiante debe proporcionar información y documentación de que no puede proveer una supervisión adecuada para el estudiante durante el horario escolar durante el periodo de la

suspensión. Queda a la discreción exclusiva del director u otro administrador apropiado reasignar al estudiante asignado a una suspensión fuera de la escuela.

Cursos durante la suspensión

Cuando se suspende a un estudiante, este debe tener acceso a los cursos del plan de estudio básico, incluyendo al menos un método para recibir el contenido del curso que no requiera el uso de internet.

Un estudiante que se haya pasado del salón de clases regular a suspensión en la escuela u otro entorno que no sea un DAEP, tendrá una oportunidad antes del inicio del siguiente ciclo escolar para terminar cada curso en el que haya estado matriculado en el momento de la remoción. El distrito puede dar la oportunidad a través de cualquier método disponible, incluyendo un curso por correspondencia, otra opción de aprendizaje a distancia o la escuela de verano. El distrito no le cobrará al estudiante por ningún método de compleción que provea.

Remociones de estudiantes (continuación)

Remoción por orden del administrador a un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

Cuando un miembro del personal considera que un estudiante ha infringido una regla especificada en el [TEC 37.006](#), el director u otro administrador adecuado programará una junta con los padres o tutores legales del estudiante, el maestro (si correspondiera) y el estudiante en un plazo de tres días escolares a partir de la recepción del reporte. El administrador del plantel hará todo lo posible para programar una audiencia para cuando los padres o tutores legales puedan asistir, pero el director podría tener la audiencia incluso si los padres o tutores legales no pueden asistir. Antes de que se realice la junta, el director o el personal escolar puede enviar al estudiante a otro salón de clases, a suspensión en la escuela, a suspensión fuera de la escuela o a un Programa Disciplinario de Educación Alternativa, si fuera necesario.

Remociones fuera del plantel base

1. *Asignación por remoción discrecional a un DAEP*

Un estudiante **podría** ser asignado a un DAEP por un comportamiento descrito como una infracción de Nivel II.

2. *Asignación por remoción obligatoria a un DAEP*

Un estudiante **debe** ser asignado a un DAEP si el estudiante comete cualquier infracción descrita como de Nivel III.

3. *Asignación por expulsión discrecional a un DAEP*

Un estudiante **podría** ser asignado a un DAEP por un comportamiento descrito como una infracción de Nivel III o Nivel IV.

4. Asignación por expulsión obligatoria a un DAEP o JJAEP

Un estudiante debe ser asignado a un DAEP o un JJAEP por un comportamiento descrito como una infracción de Nivel IV.

5. **Asignación de emergencia a un DAEP**

En una emergencia, el director u otro administrador podría ordenar que un estudiante sea asignado a un DAEP inmediatamente si el estudiante representa un peligro para otras personas o bienes. Cuando existe una asignación de emergencia, el estudiante y los padres o tutores legales serán informados de lo ocurrido de manera verbal y luego recibirán una notificación por escrito. La razón para la asignación de emergencia no puede ser diferente a las razones para la asignación regular.

A más tardar a los 10 días después de la asignación de emergencia, se le concederá al estudiante el debido proceso requerido para un estudiante que enfrenta la asignación. Para un estudiante con discapacidades, el plazo de la asignación de emergencia respeta los requisitos de la ley federal.

Remociones de estudiantes (continuación)

Audiencia

Antes de que un estudiante pueda ser removido o expulsado, el director o su designado programarán una [audiencia](#) dentro de un plazo de tiempo razonable. Los padres o tutores legales del estudiante recibirán una invitación por escrito para asistir a la audiencia. En la audiencia, el estudiante tiene derecho a:

- Saber por qué podría ser removido o expulsado.
- Que un adulto hable por él. El adulto pueden ser sus padres o tutores legales u otro adulto que pueda ayudar al estudiante y no sea un empleado del distrito escolar.
- Dar su explicación (testimonio) y proporcionar información para apoyar su explicación (evidencia) en su defensa.

El director o su designado pueden establecer reglas razonables para la audiencia. El distrito escolar hará todo lo posible para permitirle al estudiante y a los padres o tutores legales del estudiante conocer cuándo y dónde será la audiencia, pero el Distrito podría aún tener la audiencia incluso si el estudiante, sus padres o tutores legales u otro adulto que lo represente no puedan asistir. Antes de tomar la decisión acerca de una remoción obligatoria o discrecional o la expulsión, el director o su designado debe considerar si el estudiante actuó en defensa propia, qué estaba intentando hacer el estudiante, con qué frecuencia el estudiante se ha comportado mal, si el estudiante tiene una discapacidad o si el estudiante no tiene hogar o está en los Servicios de Protección al Menor.

Si la audiencia es por una posible expulsión, se determinará si el estudiante será asignado al DAEP o al JJAEP.

Determinación y notificación de la remoción

Luego de la audiencia, el director o su designado proporcionarán al estudiante y los padres la notificación de su decisión en relación con la remoción y su derecho a apelar la decisión. Después de la conferencia, si se asigna al estudiante a un DAEP, el CBC escribirá una orden de asignación. Se enviará al estudiante y a uno de los padres una copia de la orden de asignación al DAEP e información para el padre de familia o persona representante de la relación parental con el estudiante sobre el proceso para solicitar una evaluación inicial individual y completa del estudiante con el fin de obtener servicios de educación especial.

Determinación y notificación de la expulsión

Después de la audiencia, si se asigna al estudiante a un DAEP o JJAEP, el CBC escribirá una recomendación de asignación. Se enviará al estudiante y a uno de los padres una copia de la asignación e información para el padre de familia o persona representante de la relación parental con el estudiante sobre el proceso para solicitar una evaluación inicial individual y completa del estudiante con el fin de obtener servicios de educación especial.

El superintendente adjunto tomará una decisión e informará a los padres o tutores legales por escrito. La información incluirá información acerca del derecho a apelar. Si el estudiante va a ser expulsado, el director de Normas de Disciplina y Responsabilidad, a más tardar el segundo día hábil después de la audiencia, enviará al tribunal de menores una copia de la orden de expulsión del estudiante y la información requerida

por la [Sección 52.04](#) del Código Familiar. Un estudiante menor a 10 años que infringe una regla que puede resultar en la expulsión del estudiante ([Sección 37.007](#)) será asignado a un DAEP. Un estudiante que es menor a seis años no puede ser asignado a un DAEP, salvo que cometa un delito federal con armas de fuego ([Sección 37.008](#)). La cantidad de tiempo que un estudiante permanece en un DAEP es diferente para cada estudiante y se decide con base en la situación del estudiante. La cantidad máxima de tiempo que un estudiante puede ser expulsado es un año calendario salvo que el estudiante sea una amenaza para otros estudiantes o para el personal del Distrito o permanecer más tiempo sea lo mejor para el estudiante. Los estudiantes que son expulsados al final de un ciclo escolar podrían aún ser expulsados durante el siguiente ciclo escolar si necesitan completar su expulsión. Los estudiantes que son expulsados del AISD tiene derecho a recibir educación en el Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil del Condado de Travis (JJAEP, por sus siglas en inglés) o en el Programa de Educación Alternativa del Distrito (DAEP, por sus siglas en inglés).

Estudiantes con discapacidades

El mismo día en que se tome la decisión de remover a un estudiante que constituya un cambio de asignación que requiera una Revisión de la Determinación de Manifestación (MDR, por sus siglas en inglés) en virtud de la IDEA o la Sección 504, el administrador debe notificar a los padres o tutores legales acerca de dicha decisión y proporcionar a los padres o tutores legales una copia de la [Notificación de las Garantías Procesales de la IDEA](#) o la [Notificación de los derechos de la Sección 504](#) aplicables. Los servicios estudiantiles se deben continuar implementando en espera del resultado de la MDR.

Retiro del estudiante antes de ser disciplinado

El retiro del estudiante de la escuela no afecta la autoridad del Distrito de programar y realizar una conferencia o audiencia sobre la conducta y dictar la remoción a un DAEP o JJAEP, independientemente de si el estudiante o el padre o tutor legal están presentes para participar. La orden de remoción se incluirá en los registros enviados al distrito escolar al que se transfiere el estudiante.

Apelación

Una apelación es la solicitud para que se tome otra decisión. La apelación tiene que hacerse por escrito y el Distrito tiene que recibirla antes de que pasen siete días laborables a partir de la fecha del aviso de remoción. El estudiante permanecerá en el DAEP durante la apelación. Se puede encontrar información sobre el proceso de apelación en el [Reglamento FOC](#).

Apelación de remoción

La decisión del coordinador de comportamiento escolar (CBC, por sus siglas en inglés) de asignar a un estudiante a un DAEP se puede apelar ante

- el superintendente asistente o su designado (Administrador de revisión de Escuelas Seguras (Nivel I);
- el superintendente auxiliar o su designado (Nivel II);

- el superintendente o su designado (Nivel III). Si el estudiante o sus padres o tutores legales desean apelar la decisión del superintendente, se pueden dirigir a la mesa directiva del AISD, pero deben esperar hasta después de que el Distrito haya recibido la notificación de la decisión del fiscal de no procesar, o de que un tribunal haya determinado que el estudiante no es culpable o no participó en la conducta delictiva ([consulte el glosario](#)). Se puede apelar la decisión de la mesa directiva ante el Comisionado de Educación de Texas, según lo estipula el [TEC 37.006 \(i\)](#);
- la mesa directiva del AISD (Nivel IV). La decisión de la mesa directiva del AISD acerca de la apelación es definitiva.

Apelación de expulsión

La decisión del coordinador de comportamiento escolar (CBC) de expulsar a un estudiante, o enviar a un estudiante a un DAEP o JJAEP se puede apelar ante

- el superintendente auxiliar o su designado (Nivel I);
- el superintendente o su designado (Nivel II). Si un estudiante o sus padres o tutores legales quieren apelar la decisión del superintendente, pueden ir ante la mesa directiva del AISD, pero tienen que esperar hasta después de que el Distrito haya recibido la notificación de la decisión de un fiscal de no procesar o de que un tribunal haya determinado que el estudiante no era culpable o no participó en una conducta delictiva ([consulte el glosario](#)). La decisión de la mesa directiva se puede apelar ante el Comisionado de Educación de Texas, según lo establece [TEC 37.006 \(i\)](#);
- la mesa directiva del AISD (Nivel IV). La decisión de la mesa directiva del AISD sobre la apelación es definitiva.

Envío de un estudiante a un DAEP ([Programa Disciplinario de Educación Alternativa](#))

El DAEP es un entorno distinto al salón de clases regular del estudiante. Un estudiante de primaria no se puede asignar a un DAEP junto con un estudiante que no sea de primaria.

Para los fines del DAEP, la clasificación de primaria será de kínder-5.º grado y la clasificación de secundaria será de 6.º-12.º grado. Los programas de verano que ofrece el distrito servirán a estudiantes asignados a un DAEP junto con otros estudiantes.

El director tiene permitido enviar a un estudiante a un DAEP. Se le enseñarán las materias principales de la escuela para que pueda mantenerse al día. El estudiante también recibe servicios de consejería y puede ir en el autobús escolar al DAEP si tiene una buena conducta. Cada estudiante permanecerá en el DAEP durante una cantidad de tiempo diferente, dependiendo de lo que necesite. El máximo que permanecerá un estudiante en un DAEP es hasta el final del ciclo escolar, salvo que sea una amenaza para los estudiantes o el personal o una asignación extendida sea lo mejor para el estudiante. El superintendente tiene permitido determinar si un estudiante puede abandonar el DAEP. Los estudiantes de educación secundaria son enviados al Centro de Aprendizaje Alternativo y los estudiantes de primaria al Programa Disciplinario de Educación Alternativa de Primaria (EDAEP, por sus siglas en inglés).

La junta para determinar si un estudiante es enviado al DAEP le otorgará al estudiante debido proceso en la junta ([vea la sección sobre el debido proceso para mayores detalles](#)). Después de la junta, si el estudiante es enviado al DAEP, el estudiante y sus padres o tutores legales

obtendrán información acerca de la decisión y cómo apelarla. También recibirán información sobre la posibilidad que le brinda el Distrito al estudiante de finalizar su trabajo escolar de manera gratuita para poder graduarse.

Si un DAEP está al máximo de su capacidad en el momento en el que el CBC está decidiendo la asignación por una conducta relacionada con marihuana, THC, un cigarrillo electrónico, alcohol o un químico volátil que se pueda abusar, se asignará al estudiante a ISS y luego se lo transferirá a un DAEP por el resto del periodo si se abre un cupo antes del vencimiento del periodo de asignación.

Si un DAEP está al máximo de su capacidad en el momento en el que el CBC está decidiendo la asignación de un estudiante que participó en una conducta violenta, un estudiante asignado al DAEP por una conducta relacionada con marihuana, THC, un cigarrillo electrónico, alcohol o un químico volátil que se pueda abusar podría asignarse a ISS para abrir un cupo en el DAEP para el estudiante que participó en una conducta violenta. Si se abre un cupo en el DAEP antes del vencimiento del periodo de asignación del estudiante removido, se regresará al estudiante al DAEP por el resto del periodo.

Participación en actividades

El Distrito no le permite a un estudiante que está en un DAEP participar en ninguna actividad escolar. Sírvase ver la norma del distrito [FMH \(LOCAL\)](#) acerca de los estudiantes de 12.º grado que se van a graduar y la graduación.

Revisión cada 20 días

Al menos cada 20 días, el coordinador de conducta del plantel del estudiante hará una revisión del estado del estudiante (asistencia, calificaciones, comportamiento) con el personal del DAEP para ver cómo están yendo las cosas. En la revisión, el estudiante o sus padres o tutores legales tienen permitido decir si piensan que el estudiante debería poder regresar a su escuela regular y por qué. Para los estudiantes de escuela preparatoria, el director (o alguien que asigne) y los padres o tutores legales revisarán cómo le está yendo al estudiante y harán un plan para la graduación. Según esta subsección, el Distrito no tiene la obligación de proporcionar en su DAEP un curso no especificado en la [Sección 37.008\(a\)](#). Se les permitirá a los estudiantes finalizar su trabajo escolar para la graduación. Comuníquese con la administración del DAEP (512-414-2554) para más información.

Si el estudiante fue expulsado por agredir a un maestro, el estudiante no puede regresar al salón de clases del maestro que removió al estudiante, salvo que el maestro indique que lo puede hacer, excepto cuando el Comité de Revisión de la Asignación indique que es necesario que eso ocurra.

Permanecer en un DAEP después del final del ciclo escolar

Para que la asignación a un DAEP se extienda más allá del fin del ciclo escolar, el director (o su designado) debe decidir que la presencia del estudiante en el salón de clases regular o en el plantel representa una amenaza para la seguridad de los demás estudiantes o el personal, o que la asignación a largo plazo es lo mejor para el estudiante.

Si un estudiante es enviado a un DAEP al final del ciclo escolar y no tiene suficiente tiempo para finalizar su asignación, podría tener que regresar al DAEP al comienzo del siguiente ciclo escolar.

Si el director indica que puede hacerlo, un estudiante en un DAEP al final del ciclo escolar puede aún asistir a los programas de verano.

Asignación de emergencia a un DAEP [\[Sección 37.019\]](#)

Si el director considera que es una emergencia, puede enviar a un estudiante inmediatamente al DAEP. Esto ocurre cuando un estudiante es rebelde, problemático o abusivo y una clase o una actividad escolar no puede continuar debido al comportamiento del estudiante. Tal como lo requiere la ley, la conferencia apropiada necesaria para la asignación a un DAEP se programará para el estudiante dentro de los diez días siguientes.

Estudiantes que son trasladados al AISD que deben tiempo al DAEP

Si un estudiante estaba en un DAEP en otro distrito y luego viene al AISD, los administradores del AISD decidirán si el estudiante es enviado a un salón de clases regular o a un DAEP.

Asignación a un Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil (JJAEP, por sus siglas en inglés) [TEC 37.011]

A los estudiantes expulsados por el AISD y a quienes luego el Tribunal de Menores del Condado de Travis ponga en libertad condicional, se les ordenará que asistan a un JJAEP, un programa de educación alternativa operado por el Tribunal.

Participación en actividades

Si un estudiante es expulsado, no tendrá permitido estar en la escuela o eventos de la escuela.

Estudiantes expulsados que son trasladados al AISD

Si un estudiante fue expulsado por otro distrito o una escuela semiautónoma de matrícula abierta y desea venir al AISD, el Distrito tomará una decisión con base en la situación específica del estudiante.

Crédito académico

No se obtendrá ningún crédito académico del distrito por trabajo que no se hizo durante el periodo de expulsión (salvo que el estudiante esté matriculado en un JJAEP).

Acoso

Expectativas, creencias y estándares de la mesa directiva

El Distrito incorporará información respecto de la [norma contra el acoso o acoso](#) de la mesa directiva en la Guía para el Éxito Estudiantil, el manual del estudiante y los programas de capacitación apropiados.

Los estándares de estas normas constituyen un sistema de apoyo específico, enfocado, coordinado y sensible para todos los estudiantes, el personal, las familias y las agencias de la comunidad que mejorarán las relaciones dentro de cada escuela. Están diseñados para garantizar que cada escuela cuente con personal entrenado y con el apoyo para crear conciencia, capacitación para intervenciones y estrategias de instrucción en prevención, incluyendo prevención de violencia, a cada estudiante, al personal y a los padres en el Distrito y dirigir el seguimiento cuando se presenta un reporte y/o ocurre algún incidente.

Acoso prohibido

El Distrito prohíbe el acoso, incluso el ciberacoso. Está estrictamente prohibido cualquier acto de acoso que se perciba razonablemente como motivado por cualquier característica, ya sean reales o percibidas, tales como raza; grupo étnico; color; religión; ascendencia; origen nacional; género; sexo; orientación sexual; identidad y expresión de género; estado civil; antecedentes socioeconómicos; antecedentes sociales/familiares; estado migratorio; preferencia lingüística; creencias políticas; o una discapacidad, diferencia o impedimento mental, físico o sensorial; o por cualquier otra característica distintiva o por la vinculación de uno con una persona o grupo de personas particular.

El acoso a un estudiante puede ocurrir por contacto físico o a través de medios electrónicos y puede incluir novatadas, amenazas, burlas, provocaciones, confinamiento, agresión, demanda de dinero, destrucción de propiedad, robo de posesiones valiosas, insultos, difusión de rumores u ostracismo.

Para conocer las definiciones, consulte [FFI \(LEGAL\)](#) y [FFI \(LOCAL\)](#).

Represalias

El Distrito prohíbe represalias por parte de un estudiante o empleado del Distrito contra cualquier persona que de buena fe presente un reporte de acoso, sirva como testigo o participe en una investigación.

Algunos ejemplos de represalias pueden incluir amenazas, difusión de rumores, ostracismo, agresión, destrucción de propiedad, castigos o reducciones de calificaciones injustificados. Las represalias ilícitas no incluyen desaires o molestias insignificantes.

Falsa denuncia

Un estudiante que intencionalmente haga una falsa denuncia, ofrezca declaraciones falsas o se niegue a cooperar con una investigación del Distrito sobre acoso estará sujeto a medidas disciplinarias adecuadas.

Acoso (continúa)

Presentar un reporte oportunamente

Deberá presentarse un reporte de acoso inmediatamente después del hecho o acontecimiento del hecho alegado. De no presentarse el reporte a la mayor brevedad, esto afectará la capacidad del Distrito para investigar y abordar la conducta prohibida.

Procedimientos para presentar un reporte

Reporte por parte de un estudiante

Cualquier estudiante que crea que él/ella u otro estudiante ha sido víctima de acoso deberá presentar inmediatamente un reporte de los presuntos actos ante un maestro, consejero escolar, director u otro empleado del Distrito para recibir asistencia o para que estos intervengan. El Superintendente de Escuelas o la persona que éste designe llevará a cabo los procedimientos necesarios para permitirle al estudiante presentar anónimamente un reporte de un presunto incidente de acoso. El acoso se puede reportar de forma anónima a través de [Let's Talk](#).

Reporte por parte de un empleado

Cualquier empleado del Distrito que sospeche o reciba un aviso de que un estudiante o grupo de estudiantes ha sido víctima de acoso deberá notificarlo inmediatamente al director o a la persona designada.

Formato para presentar un reporte

La presentación de un reporte se puede hacer de forma oral o por escrito. El director o la persona designada reducirá cualquier presentación oral de un reporte a un formato escrito.

Notificación por la presentación de un reporte

Cuando se presenta un reporte por un presunto acoso, el director o la persona designada deberá notificar a uno de los padres de la presunta víctima en el transcurso de los tres días hábiles a partir de la fecha en que se presentó dicho reporte. El director o la persona designada también notificará a uno de los padres del estudiante que presuntamente participó en dicha conducta dentro de un período de tiempo razonable de haberse presentado el reporte del incidente.

Conducta prohibida

El director o la persona designada determinará si las alegaciones presentes en el reporte, en caso de probarse, constituirán una conducta prohibida según se definen en la [norma FFH](#), esto incluye la violencia de pareja, el acoso o la discriminación por motivos de raza, color, religión, sexo, género, nacionalidad, origen o discapacidad. De ser así, el Distrito procederá según la [norma FFH](#). Si las denuncias incluyeran tanto una conducta prohibida

como acoso, la investigación según se establece en [FFH](#) deberá incluir una determinación sobre cada tipo de conductas.

Investigación por la presentación de un reporte

El director o la persona designada llevará a cabo una investigación adecuada teniendo en cuenta las alegaciones presentadas en el reporte. El director o la persona designada tomará de inmediato medidas provisionales para evitar el acoso y garantizar la seguridad durante el curso de una investigación, si corresponde.

Conclusión de la investigación

En ausencia de circunstancias atenuantes, la investigación debe terminarse dentro de los diez días hábiles a partir de la fecha de la presentación inicial del reporte en el que se alega el acoso; sin embargo, el director o la persona designada se tomará tiempo adicional si fuese necesario para realizar una investigación exhaustiva. El director o la persona designada preparará un informe final de la investigación escrito a máquina. El reporte deberá incluir la determinación de si ocurrió acoso y, de haber sido así, si la víctima usó defensa propia razonable. El reporte se conservará en un sistema informático electrónico.

Notificación para los padres

El director o la persona designada notificará de inmediato a los padres de la víctima y a los padres/tutores legales del presunto agresor mediante el envío de una carta de determinación de si el estudiante participó o no en el acoso.

Medidas del distrito

Acoso

Si los resultados de una investigación indican que ocurrió un acoso, el Distrito responderá de inmediato tomando las medidas disciplinarias adecuadas según el Código de Conducta Estudiantil del Distrito y puede tomar medidas correctivas razonablemente elaboradas para abordar la conducta. El Distrito puede notificar a la policía en ciertas circunstancias

Opciones de consejería

Se ofrecerá servicio de consejería a las víctimas de acoso, los testigos y al acusado que van desde el servicio provisto por los consejeros escolares hasta la remisión a Servicios Sociales y Psicológicos o a uno de los centros para jóvenes y familias del Distrito.

La Ley de David y la disciplina

Se puede sacar a un estudiante de la clase y asignarlo a un programa disciplinario de educación alternativa o expulsarlo ([TEC Sección 37.0052](#)) si el estudiante participa en un "acoso" o "ciberacoso" como se definen en [TEC Sección 37.0832](#) que motiva a un estudiante a morir por suicidio; o que incita a la violencia contra un estudiante a través del acoso grupal; o que divulga o amenaza con divulgar material visual íntimo de un menor o estudiante de 18 años de edad o mayor sin el consentimiento del estudiante

Las escuelas tienen la autoridad de disciplinar por un acoso que ocurra en la propiedad escolar o que se lleve a cabo en ella, en el lugar de una actividad auspiciada por la escuela o relacionada con la escuela, dentro o fuera de la propiedad escolar; un acoso que ocurra en un autobús escolar de propiedad pública o privada, en un vehículo usado para el transporte de estudiantes hacia o desde la escuela o en una actividad auspiciada por la escuela o relacionada con la escuela; y un ciberacoso que ocurra fuera de la propiedad escolar o fuera de una actividad auspiciada por la escuela o relacionada con la escuela si el ciberacoso interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante; o interrumpe sustancialmente el funcionamiento ordenado de un salón de clases, la escuela o actividad auspiciada o relacionada con la escuela.

Medidas correctivas

Algunos ejemplos de medidas correctivas pueden incluir:

- Un programa de capacitación para las personas involucradas en la denuncia
- Un programa de educación integral para la comunidad escolar
- Consultas de seguimiento para determinar si se han producido nuevos incidentes o casos de represalias
- Involucrar a los estudiantes y a sus padres en los esfuerzos para identificar problemas y mejorar el ambiente escolar
- Aumentar la supervisión por parte del personal de las áreas donde se ha producido el acoso.
- Revisar junto a los estudiantes, maestros, el personal y los padres/tutores legales la norma del Distrito contra el acoso

Traslados

A solicitud de un padre/madre, tutor legal o estudiante adulto que haya sido víctima de acoso, el Superintendente de Escuelas o la persona designada trasladará a la víctima a:

1. Otro salón de clases en el plantel donde la víctima estaba asignada en el momento en que ocurrió el acoso; o
2. A un plantel del Distrito que no sea el plantel donde la víctima estaba asignada en el momento en que ocurrió el acoso.

Consejería

El director o la persona designada notificará a la víctima, al estudiante que participó en el acoso y a cualquier estudiante que haya presenciado el acoso sobre las opciones de consejería disponibles.

Conducta inapropiada

Si la investigación revela que existió una conducta inapropiada que no alcanzó a ser una conducta prohibida o acoso, el Distrito puede tomar medidas de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil o cualquier otra medida correctiva adecuada.

Confidencialidad

El Distrito, en la mayor medida posible, respetará la privacidad de la persona que presenta la queja, las personas contra quienes se presenta un reporte y los testigos. Es posible que sea necesario dar a conocer información limitada para llevar a cabo una investigación exhaustiva.

Apelación

Aquel estudiante que no esté satisfecho con el resultado de la investigación puede apelar a través de [FNG\(LOCAL\)](#), comenzando en el nivel apropiado.

Acoso sexual

Discriminación sexual y acoso sexual prohibido

De acuerdo con el [Título IX](#), el Austin ISD no discrimina por motivos de sexo en sus programas o actividades educativas en instituciones financiadas federalmente. El requisito de no discriminación por razón de sexo se extiende al acceso por parte de los estudiantes al empleo y a los programas o actividades educativas del Distrito. Las consultas sobre la aplicación del Título IX pueden remitirse al Coordinador del Título IX, al Subsecretario de Derechos Civiles del Departamento de Educación o a ambos.

Coordinador del Título IX

El Coordinador del Título IX del Austin ISD está autorizado para abordar inquietudes o consultas relacionadas con la discriminación por motivos de sexo, incluidos el acoso sexual, la agresión sexual, la violencia de pareja, la violencia doméstica, el acecho o el acoso por motivos de género:

El Coordinador del Título IX del Austin ISD se encuentra identificado en el [Manual del estudiante](#) y el reglamento administrativo [FFH \(REGULACIÓN\)](#), que se puede encontrar en el siguiente [enlace/dirección de sitio web](#).

O en la siguiente dirección física/postal:

Julianne Gula, coordinadora del Título IX – julianne.gula@austinisd.org – (512) 414-5216

4000 S. I-H 35 Frontage Rd., Austin, TX 78704

Acoso sexual

El Austin ISD prohíbe la discriminación, el acoso, la violencia de pareja, la violencia doméstica, el acecho y las represalias como se define a continuación, incluso si el comportamiento no alcanza el nivel de conducta ilegal. Una conducta prohibida también incluye la discriminación basada en el sexo y el acoso según lo define el Título IX y la norma de la Mesa directiva del Distrito. Consulte la norma [\(LOCAL\) \(LEGAL\)](#). Se prohíbe el acoso sexual y el acoso basado en el género a un estudiante por parte de un empleado, voluntario u otro estudiante.

El acoso sexual es una conducta basada en el sexo que satisface uno o más de lo siguiente:

- Un empleado del Distrito que condicione la provisión de un servicio o beneficio y la prestación de ayuda por parte del Distrito a la participación de un individuo en una conducta sexual no deseada,

- Una conducta no deseada que una persona razonable determina que es tan severa, generalizada y objetivamente ofensiva que niega efectivamente a una persona el acceso equitativo a un programa educativo o actividad; o
- “Agresión sexual” según se define en [20 U.S.C. § 1092\(f\)\(6\)\(A\)\(v\)](#), “violencia de pareja” según se define en [34 U.S.C. § 12291\(a\)\(10\)](#), “violencia doméstica” según se define en [34 U.S.C. § 12291\(a\)\(8\)](#), o “acecho” según se define en [34 U.S.C. § 12291\(a\)\(30\)](#).

Ejemplos de acoso sexual a un estudiante pueden incluir insinuaciones; tocar las partes privadas del cuerpo o forzar el contacto físico con intenciones sexuales; bromas o conversaciones de carácter sexual; solicitar fotos de desnudos y otras conductas, comunicaciones o contacto de índole sexual.

Acoso sexual (continuación)

Acoso basado en el género

El acoso basado en el género incluye conducta física, verbal o no verbal basada en el género del estudiante, la expresión por parte del estudiante de características percibidas como estereotipadas para el género del estudiante, o la incapacidad del estudiante para ajustarse a las características estereotipadas para el género del estudiante, o la incapacidad del estudiante para ajustarse a las nociones estereotipadas de masculinidad o femineidad. El acoso basado en el género puede ocurrir independientemente de la orientación sexual o identidad de género real o percibida del estudiante o del hostigador.

Según la norma [FFH \(LOCAL\)](#), de la mesa directiva del AISD, el acoso basado en el género se considera acoso prohibido si la conducta es tan grave, persistente o generalizada que:

1. Afecta la capacidad de un estudiante para participar o beneficiarse de un programa o actividad educativa; o crea un entorno educativo intimidatorio, amenazante, hostil u ofensivo;
2. Tiene el propósito o efecto de interferir de manera sustancial o irracional con el desempeño académico del estudiante; o
3. Afecta, de algún otro modo, adversamente las oportunidades educativas del estudiante.

Algunos ejemplos de acoso basado en el género pueden incluir: bromas ofensivas, insultos, calumnias o rumores; agresión física o maltrato; conducta amenazante o intimidante; u otro tipo de conducta agresiva como robo o daño a una propiedad.

Agresión sexual

Según se define en [20 U.S.C. § 1092\(f\)\(6\)\(A\)\(v\)](#) implica un delito clasificado como delito sexual forzado o no forzado bajo el sistema uniforme de presentación de reportes de delitos de la Oficina Federal de Investigación.

Violencia de pareja

Se define en [34 U.S.C. § 12291\(a\)\(10\)](#) como la violencia que comete una persona: (A) que tiene o ha tenido una relación social de carácter romántico o íntimo con la víctima; y (B) cuando

la existencia de dicha relación se determinará teniendo en cuenta la duración de la relación, el tipo de relación y la frecuencia de la interacción entre las personas involucradas en la relación. La violencia de pareja ocurre cuando una persona en una relación de pareja, actual o pasada, usa abuso físico, sexual, verbal o emocional con el fin de dañar, amenazar, intimidar o controlar a la otra persona en la relación o a cualquiera de las parejas pasadas o posteriores de esa persona.

Violencia doméstica

Como se define en [34 U.S.C. § 12291\(a\)\(8\)](#) incluye delitos menores o delitos mayores que incluyan violencia cometidos por:

- El cónyuge o pareja íntima actual o anterior de la víctima
- Una persona con quien la víctima tiene un/a hijo/a en común
- Una persona que cohabita o ha cohabitado con la víctima como cónyuge o pareja íntima
- Una persona en una situación similar a la de un cónyuge de la víctima según las leyes de violencia doméstica o familiar de la jurisdicción que reciben apoyo financiero, o por parte de otra persona contra una víctima adulta o joven que está protegida de los actos de esa persona según las leyes de violencia doméstica o familiar de la jurisdicción

Acecho

Se define en [34 U.S.C. § 12291\(a\)\(30\)](#) como la participación en una conducta dirigida a una persona específica que provocaría que una persona razonable temiera por su seguridad o la seguridad de los demás o sufriera angustia emocional significativa.

Procedimientos para presentar un reporte

Cualquier persona puede presentar un reporte por discriminación sexual, esto incluye acoso sexual, agresión sexual, violencia de pareja, violencia doméstica y/o acecho, independientemente de que la persona sea la presunta víctima de la conducta o no. Se puede presentar un reporte de discriminación sexual que incluye acoso sexual, agresión sexual, violencia de pareja, violencia doméstica, acecho u acoso basado en el género en cualquier momento, incluso fuera del horario laborable, por correo postal, teléfono o correo electrónico poniéndose en contacto con el coordinador del Título IX utilizando la información de contacto provista en la [FB \(REGULACIÓN\)](#). También se puede presentar un reporte de forma presencial.

Una vez que el Distrito reciba la notificación de una acusación de discriminación u acoso basado en el sexo, el coordinador del Título IX responderá de inmediato con el proceso que se describe en [FFH \(LOCAL\)](#).

Respuesta del distrito al acoso basado en el sexo

Una vez que el Distrito reciba la notificación o acusación de discriminación, acoso, o represalia (independientemente de si se presentó una denuncia formal) el coordinador del Título IX o su designado se comunicará con la persona que fue la presunta víctima de acoso o discriminación

por motivos de sexo para discutir sobre las medidas de apoyo disponibles e informarle sobre el proceso para presentar una denuncia formal. Si se presenta una denuncia formal, el caso continuará a través del proceso de reclamaciones del Título IX del Distrito, que incluye un proceso de investigación y decisión que se establece en la norma [FFH \(LOCAL\)](#).

Si un estudiante es el presunto perpetrador del acto de discriminación basado en el sexo, acoso sexual o represalia; el estudiante demandado puede estar sujeto a la remoción inmediata de emergencia de su plantel después de que el Distrito realice un análisis individualizado y si el Distrito considera necesario proteger a un estudiante u otro individuo de una amenaza inmediata a su salud física o seguridad. Si el Distrito decide remover al estudiante demandado del plantel, notificará al estudiante demandado y le brindará una oportunidad inmediata para impugnar la decisión de remoción.

Las quejas que aleguen represalias del Título IX pueden abordarse utilizando el proceso de reclamaciones del Título IX del Distrito como se describe en la norma de la [Mesa directiva FFH \(LEGAL\)\(LOCAL\)\(EXHIBIT\)](#).

Acoso sexual (continuación)

Confidencialidad

El Distrito, en la medida de lo posible, respeta la privacidad del demandante, las personas contra las que se presenta un reporte y los testigos. El Distrito mantiene la confidencialidad de la identidad de los demandante, demandados y testigos, a menos que la ley exija su divulgación o sea necesaria para llevar a cabo un procedimiento del Título IX. Es posible que sea necesario divulgar información limitada para que el Distrito lleve a cabo una investigación exhaustiva y preserve los derechos de los demandantes, los demandados y los testigos.

Declaración falsa

Acusar a una persona de una violación al código de conducta por hacer una declaración materialmente falsa de mala fe durante una investigación del Título IX o un procedimiento de reclamación tampoco constituye una represalia.

Represalias

Se prohíbe toda represalia contra cualquier persona por presentar un reporte o denunciarse acoso sexual, agresión sexual, violencia de pareja, violencia doméstica o acecho, o porque la persona testificó, ayudó, participó o se negó a participar de alguna manera en una investigación, procedimiento o audiencia sobre denuncias de acoso sexual, agresión sexual, violencia de pareja, violencia doméstica o acecho. Lo siguiente constituye una represalia: la intimidación, las amenazas, la coerción o discriminación, incluso los cargos contra una persona por infracciones al código de conducta que no impliquen discriminación ni acoso sexuales, pero que surjan de los mismos hechos o circunstancias que un reporte o denuncia por discriminación sexual, o una denuncia formal de acoso sexual, que tenga el propósito de interferir con cualquier derecho o privilegio garantizado por el Título IX. El ejercicio, por parte de una persona, de los derechos protegidos por la Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos no constituye una represalia prohibida.

Apelación

Un estudiante que no esté satisfecho con la determinación de la responsabilidad puede apelar a través de [FFH \(Local\)](#).

Si usted cree que está siendo víctima de acoso sexual o violencia de pareja, presente un reporte al administrador del plantel o informe a cualquier otro adulto de inmediato. Repórtelo aquí: <https://www.austinisd.org/respect-for-all/reporting>. Todas las alegaciones son tratadas con seriedad y se las investigará inmediatamente.

Respuestas a la mala conducta de un estudiante

Aquellos estudiantes que no se comporten o no cumplan con las normas o reglamentos serán debidamente disciplinados como se detalla en las siguientes páginas.

En general, la disciplina estará diseñada para abordar la mala conducta y para alentar a que todos los estudiantes cumplan sus responsabilidades como integrantes de la escuela. Cada estudiante y cada situación es diferente. Los maestros y el personal de la escuela decidirán como disciplinar en función de muchas cosas, esto incluye:

- La edad y el grado del estudiante,
- El grado de gravedad de la infracción/delito,
- La frecuencia con la que el estudiante muestra mala conducta,
- El impacto de las acciones del estudiante en otros,
- Si el estudiante actuaba en defensa propia,
- De qué manera el comportamiento del estudiante afectó a la escuela,
- Lo que el estudiante intentaba hacer,
- Si el estudiante tiene una discapacidad (según lo exige la ley, IDEA, 504) o
- Si el estudiante no tiene hogar o se encuentra a cargo del Servicio de Protección Infantil

Aunque cada situación es diferente, los administradores y el personal de AISD tienen pautas sobre cómo considerar el contexto completo antes de tomar cualquier decisión.

Se considera mala conducta cuando un estudiante viola una norma, infringe una ley o no se comporta bien.

Cuando un estudiante está en la escuela, en un evento escolar o en un vehículo del Distrito, no se le permite hacer o tener lo siguiente:

- Infringir una ley local, estatal o federal o regla escolar
- Tener cualquier comportamiento que infrinja el Código de Conducta Estudiantil y que esté motivado por el antisemitismo (ver glosario)
- Participar en conductas perjudiciales, agresivas, violentas o inseguras, o usar lenguaje en ese sentido tanto en la escuela, los eventos escolares como en un vehículo escolar, esto incluye:
 - o Acoso
 - o Violencia de pareja
 - o Acoso
 - o Ciberacoso

- o Novatadas
 - o Amenazas a la gente
 - o Desobedecer órdenes del personal de la escuela
- Grabar la voz o imagen de alguien sin su permiso
- Elaborar una lista negra
- Usar un arma de fuego
- Usar un objeto con la intención de causar daño
- Participar en *Assassin*, o cualquier otro juego de eliminación o simulación de asesinatos organizados
- Dañar o destrozar la propiedad de alguien o del distrito
- Entrar sin autorización a instalaciones del distrito que no estén abiertas para operaciones
- Arrojar objetos que puedan lesionar a alguien o dañar la propiedad
- Hacer o colaborar en una falsa alarma ([consulte el glosario](#)) de seguridad
- Hacer trampa o copiar el trabajo de otra persona
- No respetar el código de vestimenta
- Abandonar la escuela o un evento escolar sin permiso
- Falsificar los registros escolares

Respuestas a la mala conducta de un estudiante (continuación)

Artículos prohibidos para su distribución, posesión, venta o consumo

- Material pornográfico
- Cualquier material que aliente algún comportamiento ilegal
- Pegamento o pintura en aerosol que posea químicos volátiles o de la cual se pueda abusar
- Bebidas alcohólicas que se consuman en la escuela o antes de asistir a la escuela
- Medicamentos disponibles sin receta que no se usan de la forma que se deberían usar
- Drogas con receta o de venta libre que al tomarlas se viole la norma del Distrito [\[FFAC \(LEGAL\), FFAC \(LOCAL\)\]](#)
- Los propios medicamentos recetados de un estudiante cuando se los da a otro estudiante o cuando tiene o está bajo la influencia del medicamento recetado de otra persona.
- Parafernalia para drogas
- Drogas similares o contrabando
- Fósforos o encendedores
- Productos de tabaco de cualquier tipo (incluyendo bolsas de nicotina), cigarrillos, cigarrillos electrónicos y cualquier componente, parte o accesorio de un dispositivo electrónico para fumar
- Productos de vapeo de cualquier tipo ([consulte el glosario](#))
- Alcohol, marihuana/TCH, una sustancia controlada, o una droga peligrosa
- Cualquier artículo que pueda ser peligroso según lo decida el director o el personal de la escuela
- Rastrillos para afeitar, cortadores de cajas, cadenas u otros objetos utilizados de manera que puedan amenazar o lastimar a alguien

- Cuchillos, instrumentos con filo, navajas automáticas, pistolas de aire comprimido, pistolas de juguete, dispositivos dispensadores de productos químicos ([consulte el glosario](#)), aerosol pimienta, fuegos artificiales, réplicas de armas de fuego, dispositivos electrónicos para aturdir, municiones y otros artículos peligrosos
- Un arma de fuego ([consulte el glosario](#)); una ametralladora; un arma de fuego de cañón corto; un silenciador o supresor de sonido de arma de fuego; municiones perforantes; un arma de fuego improvisada; un cuchillo de ubicación restringida, definido como un cuchillo con una hoja de más de cinco pulgadas y media; un cuchillo de mariposa; un garrote ([consulte el glosario](#)); un arma prohibida como un arma explosiva ([consulte el glosario](#)); una manopla
- Cualquier elemento capaz de propulsar un proyectil y herir a alguien por cualquier medio, esto incluye un resorte, aire comprimido, resorte-pistón, neumático o CO2; pistolas BB y Airsoft, de perdigones y cualquier dispositivo de protección diseñado para administrar una descarga eléctrica
- Un arma casera, definida como un dispositivo o artículo que fue fabricado, modificado o adaptado por alguien para su uso o con la intención de infligir daño a otra persona.

Posesión de dispositivos de comunicación personal

Propósito y requisitos legales de la prohibición del uso de dispositivos de comunicación personal en Texas

Varios estudios han documentado los efectos nocivos del uso de celulares y medios sociales en el bienestar y progreso académico de los estudiantes. Por lo tanto, la ley de Texas requiere que las escuelas públicas prohíban el uso de los dispositivos de comunicación personal durante el día escolar en la propiedad escolar. Esta norma se ha adoptado para implementar este requisito y mejorar la calidad del ambiente de aprendizaje en nuestras escuelas.

El proyecto de ley 1481 de la Cámara de Representantes de Texas, aprobado durante la 89.^a Sesión Legislativa, requiere que todos los distritos escolares adopten e implementen una norma que prohíba el uso de dispositivos de comunicación personal por parte de los estudiantes en la propiedad escolar durante el día escolar.

Declaración de las expectativas y definiciones

Cuando un estudiante está *en cualquier parte de la propiedad escolar* no tiene permitido usar un dispositivo de comunicación personal; esto incluye un celular, un reloj inteligente, auriculares de diadema o intraurales, u otro dispositivo electrónico durante todo el día escolar.

☐ Propiedad escolar significa cualquier lugar en el plantel de una escuela, que incluye, pero no se limita a salones de clases, pasillos, gimnasios, cafeterías, salas de bandas y todos los otros espacios extracurriculares; campos al aire libre, pistas de carreras y otras áreas deportivas; todos los pasajes techados, patios, patios de juegos y otras áreas al aire libre, específicamente incluyendo todos los estacionamientos de la escuela.

☐ “Uso” se define como un dispositivo que un estudiante tiene en su posesión que está encendido y es capaz de recibir o enviar una señal de comunicación.

☐ Los dispositivos de comunicación personal incluyen, pero no se limitan a celulares, auriculares de diadema e intraurales, relojes inteligentes, tabletas, computadoras personales/Chromebook, *tecnología ponible* o cualquier *dispositivo capaz de comunicación digital o telecomunicación*. Los dispositivos que distribuye el distrito están permitidos.

☐ El día escolar significa el tiempo del día **antes** del primer timbre escolar del día y que termina con el último timbre escolar del día. *Nota: las actividades antes o después de clases de una actividad extracurricular patrocinada por la escuela no es parte del día escolar.*

Expectativas diarias obligatorias para los dispositivos de comunicación personal de los estudiantes

Si un estudiante trae un dispositivo a la escuela, el dispositivo debe estar apagado durante todo el día escolar mientras esté en la propiedad escolar y guardado fuera de la vista según las pautas de la escuela. Los estudiantes deben cumplir con las directrices de la escuela.

Al principio de cada día escolar

1. **Antes** de que el primer timbre escolar dé inicio al día, cada estudiante debe apagar todos sus dispositivos de comunicación personal y guardarlos fuera de la vista según las pautas de la escuela. Los dispositivos deben permanecer sin usarse durante todo el día escolar mientras estén en la propiedad escolar.
2. Los estudiantes no deben sostener/tener ningún dispositivo de comunicación personal en sus manos en ningún momento durante el día escolar. Los estudiantes que se descubran accediendo físicamente al dispositivo estarán en infracción de la norma.
3. Los estudiantes deben seguir las indicaciones de la escuela.

Durante el día escolar

1. Se debe mantener el dispositivo de comunicación personal apagado y guardado fuera de la vista según las pautas de la escuela durante todo el día escolar mientras se esté en la propiedad escolar.
2. No está permitido usar un dispositivo de comunicación personal en ninguna parte de la propiedad escolar durante el día escolar.
3. Los estudiantes deben seguir las indicaciones de la escuela.

Conclusión del día escolar

1. Después de que el último timbre escolar termina el día cada estudiante puede encender y comenzar a usar su dispositivo de comunicación personal.

Medidas disciplinarias por infracciones

Un estudiante que infrinja esta norma está sujeto a las siguientes medidas disciplinarias, sujetas a la Guía para el Éxito Estudiantil y de acuerdo con la misma, incluyendo cualquier sanción progresiva por infracciones continuas:

1.ª infracción:

- El personal escolar le indicará al estudiante que le entregue el dispositivo.
- El estudiante tiene la obligación de cumplir con la indicación.
- El personal escolar tomará posesión del dispositivo y lo guardará en un lugar designado.
- Se notificará a los padres de familia/tutores legales.
- Se documentará la primera infracción.
- El **estudiante** puede recoger el dispositivo al final del día escolar después de verificar que es suyo.
- *Si un estudiante se niega a entregar el dispositivo, la acción se considera insubordinación y es una infracción de la Guía para el Éxito Estudiantil. Se informará a un administrador y se podrán tomar otras medidas disciplinarias.*

2.ª infracción:

- El personal escolar le indicará al estudiante que le entregue el dispositivo.
- El estudiante tiene la obligación de cumplir con la indicación.
- El personal escolar tomará posesión del dispositivo y lo guardará en un lugar designado.
- Se notificará a los padres de familia/tutores legales.
- Se documentará la segunda infracción.
- Solo un **padre de familia/tutor legal** puede recoger el dispositivo al **final del día escolar** durante el plazo de tiempo que indiquen las pautas de la escuela y después de verificar que es suyo.
- El personal escolar hará un seguimiento a los estudiantes que tengan infracciones repetidas relacionadas con dispositivos para evaluar sus necesidades. Se puede hacer una remisión al consejero o a otro apoyo escolar como parte de un plan de intervención de apoyo.
- *Si un estudiante se niega a entregar el dispositivo, la acción se considera insubordinación y es una infracción de la Guía para el Éxito Estudiantil. Se informará a un administrador y se podrán tomar otras medidas disciplinarias.*

3.ª infracción:

- El personal escolar le indicará al estudiante que le entregue el dispositivo.
- El estudiante tiene la obligación de cumplir con la indicación.

- El personal escolar tomará posesión del dispositivo y lo guardará en un lugar designado.
- Se notificará a los padres de familia/tutores legales.
- Se documentará la tercera infracción. La escuela puede imponer otras consecuencias según se describen en la Guía para el Éxito Estudiantil por una negación continua a seguir las reglas.
- Solo el **padre de familia** puede recoger el dispositivo el **siguiente día escolar** durante el plazo de tiempo que indiquen las pautas de la escuela y después de verificar que es suyo **o el padre de familia debe programar una reunión** con el personal escolar designado para crear un plan para recoger antes el dispositivo.
- El personal escolar hará un seguimiento a los estudiantes que tengan infracciones repetidas relacionadas con dispositivos para evaluar sus necesidades. Se puede hacer una remisión al consejero o a otro apoyo escolar como parte de un plan de intervención de apoyo.
- *Si un estudiante se niega a entregar el dispositivo, la acción se considera insubordinación y es una infracción de la Guía para el Éxito Estudiantil. Se informará a un administrador y se podrán tomar otras medidas disciplinarias.*

4.ª y subsiguientes infracciones:

- El personal escolar le indicará al estudiante que le entregue el dispositivo.
- El estudiante tiene la obligación de cumplir con la indicación.
- El personal escolar tomará posesión del dispositivo y lo guardará en un lugar designado.
- Se notificará a los padres de familia/tutores legales.
- Se documentará la cuarta y subsiguientes infracciones. La escuela puede imponer otras consecuencias según se describen en la Guía para el Éxito Estudiantil por negación continua a seguir las reglas.
- Solo el **padre de familia** puede recoger el dispositivo **después de 48 horas** durante el plazo de tiempo que indiquen las pautas de la escuela y después de verificar que es suyo **o el padre de familia debe programar una reunión** con el personal escolar designado para crear un plan para recoger antes el dispositivo.
- El personal escolar hará un seguimiento a los estudiantes que tengan infracciones repetidas relacionadas con dispositivos para evaluar sus necesidades. Se puede hacer una remisión al consejero o a otro apoyo escolar como parte de un plan de intervención de apoyo.
- *Si un estudiante se niega a entregar el dispositivo, la acción se considera insubordinación y es una infracción de la Guía para el Éxito Estudiantil. Se informará a un administrador y se podrán tomar otras medidas disciplinarias.*

Cada escuela designará un lugar apropiadamente asegurado en la escuela donde se conservarán los dispositivos de comunicación personal de estudiantes que se hayan confiscado y un proceso para garantizar que la escuela pueda identificar cuál estudiante es propietario de cuál dispositivo confiscado.

Todos los administradores del distrito y miembros del personal escolar están autorizados para confiscar un dispositivo de comunicación personal usado en infracción de esta norma. Si un

miembro del personal confisca un dispositivo estudiantil, llevará el dispositivo al lugar de almacenamiento designado cuando sea conveniente durante su día.

Si la escuela está en posesión de un dispositivo de comunicación personal, hará el esfuerzo adecuado de mantener el dispositivo guardado apropiadamente y sin que sufra daños. Sin embargo, los padres de familia deben tener en cuenta que la escuela específicamente renuncia a cualquier responsabilidad por los dispositivos que sufran daños o se pierdan mientras estén en posesión de la escuela. No se compensará a los padres de familia por dispositivos que hayan estado en posesión de la escuela en caso de que esos dispositivos se hayan perdido o dañado mientras estuvieron en posesión de la escuela.

Recuperación oportuna de los dispositivos de comunicación personal

Si un padre de familia o tutor legal no ha recogido un dispositivo de comunicación personal dos semanas después de que la escuela haya enviado el aviso, la escuela enviará un segundo aviso que especifique que la escuela desechará el dispositivo si no se recoge antes de que pasen 90 días después del segundo aviso. La escuela puede desechar el dispositivo si no se recoge antes de que pasen 90 días después de haberse enviado el segundo aviso al padre de familia o tutor legal del estudiante.

Se hacen excepciones a la norma del uso de dispositivos de comunicación personal de arriba por los siguientes motivos:

1. Para implementar un programa de educación individualizado (IEP, por sus siglas en inglés) o plan de la Sección 504 según se requiera para impartir una educación pública gratuita y apropiada (FAPE, por sus siglas en inglés) bajo la Ley de Educación para Personas con Discapacidad (IDEA, por sus siglas en inglés). Los padres de familia o tutores legales pueden comunicarse con el gestor del caso de su niño o con un administrador escolar si tienen preguntas sobre IEP o planes de la 504.
2. Para cumplir con un requisito de salud o seguridad que haya impuesto la ley o como parte de los protocolos de seguridad del distrito; o
3. cuando hay una necesidad documentada por indicación de un médico cualificado. Los padres de familia o tutores legales deben enviarle esta información al enfermero escolar a más tardar 5 días escolares después de la indicación de un médico cualificado. Los enfermeros escolares revisarán la indicación del médico cualificado y la comunicarán como corresponda a la administración escolar. ***NOTA:*** *Un médico cualificado, para los fines de esta norma, significa un médico con licencia para practicar en Texas. La indicación debe establecer las condiciones bajo las cuales el estudiante necesitaría acceso y usaría su dispositivo de comunicación personal durante el día escolar en la propiedad escolar. Es posible que se le pida al padre de familia que firme un consentimiento para que el personal escolar se comunique con el médico si la escuela necesita más información para cumplir con las indicaciones. El uso autorizado bajo esta disposición se debe llevar a cabo de una manera que minimice la interrupción a la instrucción y el ambiente escolar, y puede estar*

sujeto a un límite razonable de tiempo, lugar y manera según lo determine el director o su designado. La autorización bajo esta disposición se puede revocar si el dispositivo se está usando de una manera que interrumpa el ambiente de aprendizaje.

4. Los directores escolares están autorizados a usar su discreción para permitirles a los estudiantes el uso de dispositivos de comunicación personal en casos de emergencia. Cualquier uso permitido bajo esta excepción se debe reportar a la mesa directiva durante la siguiente junta de la mesa directiva programada de forma ordinaria.

Cualquier estudiante al que se le otorgue una excepción de acuerdo con lo de arriba sigue sujeto a medidas disciplinarias si usa un dispositivo de comunicación personal fuera del ámbito del uso autorizado documentado.

Seguridad o emergencias

En caso de una emergencia en el plantel escolar, las familias recibirán actualizaciones oficiales directamente de la escuela. Para garantizar que usted se mantenga informado, procure que su información de contacto esté actualizada. Durante un incidente de seguridad, el uso de dispositivos personales por parte de estudiantes puede involuntariamente crear dificultades (como interrupciones en la red, ruido en los salones de clases o la propagación involuntaria de información errónea), así que es importante que toda la comunicación venga de los canales oficiales.

Contacto del padre de familia/tutor legal con el estudiante durante el día

Si los padres de familia o tutores legales necesitan comunicarse con sus niños durante el día escolar, pueden comunicarse con la oficina principal de la escuela para que los ayude.

Primera infracción por posesión o uso de un producto dispensador de nicotina o cigarrillo electrónico

Un administrador apropiado puede asignar a un estudiante a un programa disciplinario alternativo de educación por la primera infracción por posesión o uso de un producto dispensador de nicotina o cigarrillo electrónico según los define la [Sección 161.081 del Código de Salud y Seguridad](#).

Un estudiante que esté en posesión o use un cigarrillo electrónico se asignará a suspensión en la escuela bajo el [Código de Educación 37.008](#) por un periodo de al menos 10 días escolares.

Un director escolar u otro administrador apropiado revisará la suspensión en la escuela de un estudiante al menos una vez cada 10 días escolares después de la fecha en que comience la suspensión para evaluar el progreso educacional del estudiante y determinar si continuar la suspensión en la escuela es apropiado.

Durante la suspensión en la escuela, un estudiante tendrá servicios de apoyo conductual apropiados y servicios educativos comparables a los que el estudiante tendría en el salón de clases. Si el estudiante tiene servicios de educación especial, debe seguir teniendo los servicios de educación y otros servicios relacionados que se especifican en el programa de educación individualizado (IEP, por sus siglas en inglés) y la oportunidad de progresar en el plan de estudios general.

Infracciones disciplinarias de nivel I

Nivel I- Las infracciones disciplinarias incluyen, entre otros:

- Mala conducta en el autobús (no se encuentra definido como un nivel II, III, o delito IV)
- Hacer trampa o copiar el trabajo de otra persona, incluyendo utilizar inteligencia artificial (IA) para hacer trampa o sin autorización
- Violaciones al sistema informático
- Uso de IA o fotos o videos generados por la computadora para presentar una imagen falsa de empleados o estudiantes
- Blasfemar, usar lenguaje vulgar o gestos obscenos hacia otros estudiantes
- Violaciones al código de vestimenta
- No seguir las instrucciones del personal de la escuela, lo cual se considera insubordinación
- Falsificar los registros escolares
- Apostar
- Abandonar la escuela o un evento escolar sin permiso
- Poseer un puntero láser
- Poseer una pistola de juguete o una pistola parecida
- Poseer, fumar o usar tabaco o productos relacionados (Ver página 60 referente a los cigarrillos electrónicos)
- Poseer dispositivos electrónicos no autorizados (es decir, reproductores de CD, reproductores de MP3 u otros dispositivos de video, audio o entretenimiento) durante el horario escolar
- Negarse a darle el teléfono celular al personal de la escuela
- Violación de las normas de seguridad
- Sociedad secreta
- Amenazas (de estudiante a estudiante)
- Usar del teléfono celular
- Irrumpir en el salón de clases
- Extorsión/chantaje
- Lenguaje ofensivo
- Poder o distribuir material pornográfico
- Arrojar objetos que puedan lesionar el cuerpo o la propiedad de alguien

Medidas disciplinarias de nivel I

Nivel I- Las medidas disciplinarias incluyen, entre otras:

- Corrección verbal

- Tiempo de reflexión
- Práctica o círculo restaurativo
- Cambio de asientos en el salón de clases o en los vehículos del Distrito
- Consejería por parte de maestros, consejeros o personal de la escuela
- Una reunión de padres/tutores con el maestro/a
- Quitar aquellos artículos que se interponen en el correcto funcionamiento de la escuela, con excepción de los usados para adaptaciones y artículos permitidos en un Plan de Educación Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés)
- Realizar acuerdos para mejorar el comportamiento
- Enviar al estudiante a la oficina u otra área asignada, o a los Centros de Apoyo Estudiantil (suspensión dentro de la escuela)
- Enviar al estudiante a otro salón de clases
- Detención
- Quitarle el privilegio de viajar en autobús
- No permitirle al estudiante que participe en actividades extracurriculares u ocupe cargos honorarios
- Consecuencias de los códigos de conducta de las organizaciones estudiantiles
- Período de prueba escolar si se trata de una transferencia
- Bajarle la calificación por hacer trampa, cometer plagio u otra infracción
- Remisión a una agencia externa y/o autoridad legal para un juicio penal además de aplicar la sanción disciplinaria del Distrito
- Suspensión dentro o fuera de la escuela

Nota: no está permitido el castigo corporal (físico) en el AISD

Infracciones disciplinarias de nivel II

Nivel II- Las infracciones disciplinarias incluyen, entre otras:

- Acusación falsa de conducta que constituiría un delito menor
- Actividad de pandillas
- Acoso (de estudiante a estudiante)
- Novatadas
- Lista negra
- Posesión de un cuchillo que no sea ilegal (navaja de bolsillo, hoja de afeitar, cúter, etc.)
- Aerosol pimienta (que no esté definido como de nivel IV)
- Delitos mayores que no son del Título 5: un delito mayor cometido fuera del plantel que no es contra otra persona. La escuela es notificada por la policía.
- Suplantación de identidad en línea
- Posesión o uso de fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo o fétidas, munición real o cualquier otro dispositivo pirotécnico en un plantel de AISD
- Blasfemias/gestos obscenos hacia el personal
- Infracciones de nivel I reiterados
- Resistirse a un arresto
- Activar la alarma contra incendio (que no esté definido como una infracción de nivel IV – Falsa alarma)
- Robo/hurto
- Amenazas (del estudiante al personal/ las instalaciones)
- Vandalismo/conducta maliciosa (no un delito mayor)
- Grabación de video o audio de estudiantes o empleados con fines disruptivos
- Infracciones de agresión (Clase C) (del estudiante al personal, voluntarios o visitante/padres) (el estudiante puede ser removido a la primera infracción a discreción del coordinador de comportamiento del plantel)
- Agresión (Clase C) (de estudiante a estudiante)
- Acoso
- Pelear o comportamiento escolar disruptivo grave
- Posesión, uso, venta o regalo de un cigarrillo electrónico o cualquier producto relacionado con tabaco (de acuerdo con el proyecto de ley 6 de la Cámara de Representantes, la primera infracción requiere la asignación a ISS por un mínimo de 10 días escolares)
- Posesión de una pistola de perdigones/BB o pistola paralizante, una manopla o un garrote de metal. El estudiante puede ser removido a la primera infracción a discreción del coordinador de comportamiento del plantel.
- Tener una conducta que contenga elementos de la infracción de actividades disruptivas según el [Código de Educación 37.123](#)
- Tener una conducta que contenga elementos de la infracción de interrupción de las clases según el [Código de Educación 37.124](#)
- Posesión o uso de un cigarrillo electrónico, según lo define la [Sección 161.081 del Código de Salud y Seguridad](#), excepto que, si un estudiante que esté en posesión o use un cigarrillo electrónico no se asigna a un programa disciplinario alternativo de educación por la primera ofensa según el [Código de Educación 37.008](#), el estudiante se asignará a suspensión en la escuela por un periodo de al menos 10 días escolares. Ver Primera infracción por posesión o uso de producto dispensador de nicotina o cigarrillo

electrónico para más información (ver la página 55 sobre primeras infracciones y asignación a ISS)

Un estudiante puede ser removido de la clase y asignado a un DAEP según [TEC Sección 37.008](#) por a algo que hiciera fuera del plantel o en una actividad fuera de la escuela si:

- El superintendente o la persona designada por el superintendente cree que el estudiante hizo algo que es un delito grave que no sea robo con agravantes o aquellos definidos en el [Título V](#) del Código Penal.
- El estudiante se queda en clase, será inseguro para otros estudiantes o puede causar daño al ambiente educativo.
- El estudiante está en una fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública, incluso como miembro o prometiendo lealtad a esta, o tratando de conseguir que otra persona se convierta en miembro o prometa lealtad a esta.
- Involucrado en actividad delictiva de pandillas ([consulte el glosario](#))

Medidas disciplinarias de nivel II

Nivel II- Las medidas disciplinarias incluyen, entre otras:

- Cambio de asientos en el salón de clases o en los vehículos del Distrito
- Consejería por parte de maestros, consejeros o personal de la escuela en lugar de otras medidas disciplinarias (se requiere el consentimiento de los padres)
- Práctica o círculo restaurativo
- Una reunión con los padres/tutores y el administrador
- Quitar aquellos artículos que se interponen en el correcto funcionamiento de la escuela, con excepción de los usados para adaptaciones y artículos permitidos en un Plan de Educación Individualizado (IEP)
- Realizar acuerdos para mejorar el comportamiento
- Enviar al estudiante a la oficina u otra área asignada, o a suspensión dentro de la escuela
- Suspensión fuera de la escuela
- Enviar al estudiante a otro salón de clases
- Detención
- Quitarle el privilegio de viajar en autobús
- No permitirle al estudiante que participe en actividades extracurriculares u ocupe cargos honorarios
- Consecuencias de los códigos de conducta de las organizaciones estudiantiles
- Período de prueba escolar si se trata de un traslado
- Bajarle la calificación por hacer trampa, cometer plagio u otra infracción
- Remisión a una agencia externa y/o autoridad legal para un juicio penal además de aplicar la sanción disciplinaria del Distrito
- Remoción discrecional a un Programa de Educación Alternativa del Distrito (DAEP) bajo las siguientes condiciones:
 - Amenaza física a una persona o su propiedad
 - Mal comportamiento persistente y continuo para el que no han tenido éxito las intervenciones

Infracciones disciplinarias de nivel III

Asignación obligatoria a un DAEP

Las infracciones cometidos en la escuela, incluyendo el estacionamiento, un garaje u otra área de estacionamiento propiedad del Distrito escolar; en un autobús escolar; dentro de los 300 pies de la escuela; o en una actividad escolar en o fuera de la propiedad de la escuela [[TEC Sección 37.005 Norma FOC del distrito](#)]

Nivel III- Las infracciones disciplinarias incluyen, pero no se limitan a:

- Cometer una agresión que provoque una lesión
- Tener una conducta punible como delito grave
- Vender, dar, entregar, tener, consumir o estar bajo la influencia de una sustancia controlada o droga peligrosa, en una cantidad que no infrinja una ley de delito mayor. (Los delitos graves por drogas relacionados con escuelas se abordan en Expulsión en la página 56). (Vea en el glosario “bajo la influencia”, “sustancia controlada” y “droga peligrosa”).
- Posee, usa o está bajo la influencia de, vende, da o entrega marihuana, THC a otra persona dentro de 300 pies de la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela. Un estudiante con una receta válida de cannabis con bajo contenido de THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta disposición.
- Posee, usa, vende o da un **cigarrillo electrónico** (Nicotina/Tabaco tercera ofensa y subsecuentes ofensas) a otra persona dentro de 300 pies de la propiedad de la escuela o en un evento relacionado con la escuela.
- Vender, dar o entregar una bebida alcohólica; infringir una norma o ley grave bajo la influencia del alcohol.
- Tener, consumir, vender o estar bajo la influencia del alcohol.
- Infringir una ley o comportarse de una manera cercana a infringir las leyes.
- Abusar del pegamento, la pintura en aerosol o los productos químicos volátiles;
- Lascivia pública; exposición indecente.
- Infringir la ley o comportarse de una manera cercana a infringir la ley sobre acoso según la Sección [42.07\(a\)\(1\), \(2\), \(3\), o \(7\), Código Penal](#), contra un empleado del Distrito escolar
- Infringir la ley o comportarse de una manera cercana a infringir la ley sobre represalias contra un empleado, incluso si no se está en la escuela (consulte la sección de expulsión para conocer las consecuencias de las represalias más el incumplimiento de otra norma o ley).
- Llevar a cabo una amenaza terrorista, una falsa alarma o reporte ([consulte el glosario](#)) (ej. amenazas de bomba)
- Tener una conducta que amerite expulsión teniendo de seis a nueve años de edad
- Cometer una infracción federal en relación con armas de fuego teniendo menos de seis años de edad
- Un tribunal de menores le ordena asistir a un DAEP del Distrito como condición para la libertad condicional (esto es para estudiantes no expulsados).

El estudiante recibe una adjudicación diferida (ver glosario) o un tribunal o jurado determina que el estudiante ha tenido una conducta delincuente (ver glosario) o el superintendente o su designado tiene la creencia razonable (ver glosario) según la [Sección 53.03 del Código Familiar](#) de una conducta definida como cualquiera de los siguientes delitos bajo el Código Penal:

1. un delito grave según el [Título 5](#);
2. el delito de conducta mortal según la [Sección 22.05](#);
3. el delito grave de robo agravado según la [Sección 29.03](#);
4. el delito de alteración del orden público con la involucración de un arma de fuego según la [Sección 42.01\(a\)\(7\) u \(8\)](#); o
5. el delito de portar armas ilegalmente según la [Sección 46.02](#), excepto en el caso de un delito punible como fechoría Clase C bajo esa sección.

Medidas disciplinarias de nivel III

Asignación obligatoria a un DAEP

Nivel III- Las medidas disciplinarias incluyen, pero no se limitan a:

- Remisión al Departamento de Menores del Condado de Travis
- Notificación del Departamento de Servicios de Seguridad y Policía del Distrito
- Asignación de emergencia al Programa Disciplinario de Educación Alternativa
- Restricción obligatoria de actividades extracurriculares
- DAEP fuera del plantel obligatorio después de una audiencia
- Remisión a una agencia de servicios sociales externa
- Restitución/restauración, si corresponde
- Finalización de la asignación DAEP solicitada para un estudiante que debe tiempo de otro Distrito

Nota: no se puede asignar a los estudiantes menores de 6 años a un Programa Disciplinario de Educación Alternativa a menos que infrinjan una ley federal de armas de fuego. ([Código de Educación de Texas 37.006](#)).

Infracciones y medidas disciplinarias de nivel IV

Expulsión

Nivel IV- Infracciones disciplinarias:

Un estudiante **DEBE ser** expulsado por hacer cualquiera de las siguientes cosas dentro o fuera de la propiedad escolar, incluyendo un estacionamiento, un garaje u otra área de estacionamiento propiedad del Distrito escolar, un autobús escolar o un evento escolar, incluso si el evento no es en la escuela ([Norma FOD del distrito](#)).

NOTA: Los estudiantes están sujetos a expulsión obligatoria por delitos por los que un estudiante debe ser expulsado independientemente de dónde ocurra la conducta.

- Llevar a la escuela un arma de fuego, según lo define la ley federal:
 - Cualquier arma (incluyendo las pistolas de salva) que esté diseñada o que pueda modificarse fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo.
 - El armazón o receptor de cualquier arma de este tipo.
 - Cualquier silenciador o silenciador de arma de fuego.
 - Cualquier dispositivo destructivo, como cualquier bomba explosiva, incendiaria o de gas venenoso, o granada.
- Uso, amenaza de usar, exhibir, amenaza de exhibir o posesión de lo siguiente, de conformidad con el Código Penal de Texas:
 - Un arma de fuego (definida como cualquier dispositivo que esté diseñado, hecho o adaptado para expulsar un proyectil a través de un cañón utilizando la energía generada por una explosión o sustancia incendiaria o cualquier dispositivo fácilmente convertible para ese uso).
 - Un cuchillo de ubicación restringida, definido como un cuchillo con una hoja de más de cinco pulgadas y media.
 - Un arma prohibida, como un arma explosiva ([consulte el glosario](#)); una ametralladora; un silenciador de arma de fuego; municiones que perforan armaduras; un arma de fuego improvisada; o un dispositivo para desinflar neumáticos.
- Comportamiento que contiene los elementos de lo siguiente, de conformidad con el Código Penal de Texas:
 - Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada
 - Secuestro
 - Secuestro agravado
 - Hurto
 - Robo
 - Robo agravado
 - Incendio provocado ([consulte el glosario](#)).
 - Comportamiento punible como delito grave que incluye estar bajo la influencia, posesión o uso de cualquier cantidad de marihuana, una sustancia controlada,

una droga peligrosa o alcohol; o vender, dar o entregar a otra persona cualquier cantidad de marihuana, de una sustancia controlada, una droga peligrosa.

- Abuso sexual prolongado de un joven o niño/a
- Indecencia con un menor
- Asesinato, homicidio capital o tentativa criminal de cometer homicidio u homicidio capital; homicidio involuntario; u homicidio por negligencia criminal
- Tener una conducta que contenga los elementos de un delito según la [Sección 22.01 del Código Penal](#) (la agresión con lesión es cuando una persona intencionalmente, a sabiendas o negligentemente le causa una lesión corporal a otra persona, incluyendo al cónyuge de esa persona) en contra de un empleado o voluntario del distrito escolar
- El robo agravado o los delitos graves enumerados como delitos en el Título 5 (ver glosario) del Código Penal son punibles con expulsiones obligatorias.

Infracciones y medidas disciplinarias de nivel IV

Expulsión

En cualquier lugar

Un estudiante **puede** ser expulsado por lo siguiente:

- Participar en acoso que incite a un estudiante a morir por suicidio
- Incitar a la violencia contra un estudiante a través del acoso en grupo
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o de un estudiante que tenga 18 años o más sin el consentimiento del estudiante
- Delito contra la propiedad, si es punible como delito grave
- Violación de seguridad informática (ver glosario)
- Tener una conducta relacionada con una falsa alarma o reporte (incluyendo una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucre una escuela pública
- Se podría expulsar a un estudiante por posesión de un arma de fuego, según lo define la ley federal, cuando esté a 300 pies o menos de la propiedad escolar, medido desde cualquier punto del límite del bien inmueble de la escuela

En la escuela, a 300 pies o menos de esta, o en un evento escolar

Un estudiante **puede** ser expulsado por cometer cualquiera de los siguientes delitos dentro o a 300 pies o menos de la propiedad escolar, medido desde cualquier punto del límite del bien inmueble de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

- Venderle, darle o entregarle a otra persona o estar en posesión, consumir o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa, a menos que la conducta sea punible como delito grave. Un estudiante con una receta válida de cánnabis bajo en THC según lo autoriza el [Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad](#) no infringe esta disposición. (Ver “Bajo la influencia” en el glosario)

- Venderle, darle o entregarle a otra persona o estar en posesión, consumir o estar bajo la influencia de alcohol; o cometer un acto grave o delito bajo la influencia del alcohol
- Tener una conducta que contenga los elementos de un delito relacionado con químicos volátiles que se pueden abusar
- Tener una conducta mortal (ver glosario)

A 300 pies o menos de la escuela

Un estudiante puede ser expulsado por estar en posesión de un arma de fuego, según lo define la ley federal, cuando esté a 300 pies o menos de la propiedad escolar, medido desde cualquier punto del límite del bien inmueble de la escuela.

Propiedad de otro distrito

Un estudiante puede ser expulsado por cometer cualquier delito que sea un delito que amerite una expulsión requerida por el estado si el delito se comete en la propiedad de otro distrito en Texas o mientras el estudiante esté asistiendo a una actividad patrocinada o relacionada con una escuela de otro distrito en Texas.

Mientras se está en un DAEP

Un estudiante puede ser expulsado por tener una conducta indebida grave documentada que infrinja el Código de Conducta del distrito, a pesar de intervenciones conductuales documentadas, mientras esté asignado a un DAEP. Para fines de la expulsión discrecional de un DAEP, una conducta indebida grave significa:

1. conducta violenta deliberada que presente un riesgo directo para la salud o seguridad de otras personas;
2. extorsión, lo cual significa obtener dinero u otra propiedad por la fuerza o con amenazas;
3. conducta que constituya coerción, según la define el [Código Penal 1.07](#); o
4. conducta que constituya alguno de los siguientes delitos:
 - a. indecencia pública según el [Código Penal 21.07](#);
 - b. exposición indecente según el [Código Penal 21.08](#);
 - c. delito contra la propiedad según el [Código Penal 28.03](#);
 - d. novatadas según el [Código de Educación 37.152](#); o
 - e. hostigamiento según el [Código Penal 42.07\(a\)\(1\)](#) de un estudiante o empleado del distrito.

Ciertas fechorías

Independientemente de si la asignación a un DAEP o la expulsión es obligatoria o permitida por una de las razones en las secciones Asignación a un DAEP o Expulsión, de acuerdo con el [Código de Educación 37.0081](#), se puede expulsar a un estudiante y asignarlo ya sea a un DAEP o JJAEP si la mesa directiva o el CBC hace ciertos hallazgos y las siguientes circunstancias existen en relación con un robo agravado o delito grave bajo el Título 5 (ver glosario) del Código Penal. El estudiante debe haber:

- recibido una acusación diferida por una conducta definida como robo agravado o un delito [grave bajo el Título 5](#);
- sido determinado por un tribunal o jurado como ejecutor de una conducta delincuente por robo agravado o un delito [grave bajo el Título 5](#);

- sido acusado de tener una conducta definida como robo agravado o un delito [grave bajo el Título 5](#);
- sido remitido a un tribunal juvenil por presuntamente tener una conducta delincuente definida como robo agravado o un delito [grave bajo el Título 5](#); o
- recibido la libertad condicional o una adjudicación diferida o haber sido arrestado, acusado o declarado culpable de robo agravado o un delito grave bajo el Título 5.

El distrito puede expulsar al estudiante y ordenar su asignación bajo estas circunstancias sin importar:

1. la fecha en que el estudiante tuvo la conducta;
2. el lugar en el que ocurrió la conducta;
3. si el estudiante tuvo la conducta mientras estaba matriculado en el distrito; o
4. si el estudiante ha completado exitosamente cualquier requisito de las disposiciones del tribunal impuesto en relación con la conducta.

Audiencia y hallazgos requeridos

El estudiante debe tener primero una audiencia ante la mesa directiva o su designado, que debe determinar que, además de las circunstancias de arriba que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el salón de clases regular:

1. es un riesgo para la seguridad de otros estudiantes o maestros;
2. será perjudicial para el proceso educativo; o
3. no es lo mejor para los estudiantes del distrito.

Cualquier decisión de la mesa directiva o del designado de la mesa directiva bajo esta sección es definitiva y no se puede apelar.

Duración de la asignación

El estudiante está sujeto a la asignación hasta que ocurra lo siguiente:

1. el estudiante se gradúe de la preparatoria;
2. se desestimen los cargos o se reduzcan a una fechoría; o
3. el estudiante finalice el término de la asignación o se asigne a otro programa.

Revisión de la asignación

Un estudiante asignado a un DAEP o JJAEP bajo esta sección tiene derecho a que el CBC o el designado de la mesa directiva revise su estado, incluyendo su estado académico, a intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de preparatoria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y su plan de graduación. Durante la revisión, el estudiante o el padre de familia del estudiante deberá tener la oportunidad de presentar argumentos para el retorno del estudiante al salón de clases o plantel escolar regular.

Estudiantes recientemente matriculados

Un estudiante que se matricule en el distrito antes de terminar una asignación bajo esta sección en otro distrito escolar debe finalizar el término de la asignación.

Un estudiante también puede ser expulsado por cualquier infracción si así lo exige la ley estatal cuando la infracción se produce en la propiedad de otro Distrito escolar de Texas o mientras el estudiante asiste a un evento escolar en otro Distrito escolar de Texas.

Un estudiante puede ser expulsado por mala conducta grave si ya está en un DAEP y sigue infringiendo las normas incluso después de que se hubiese corregido la conducta.

Nivel IV- Las medidas disciplinarias incluyen, pero no se limita a:

- Remisión al Departamento de Menores del Condado de Travis
- Notificación del Departamento de Servicios de Seguridad y Policía del Distrito
- Asignación de emergencia al Programa Disciplinario de Educación Alternativa
- Restricción obligatoria de actividades extracurriculares
- DAEP fuera del plantel obligatorio después de una audiencia
- JJAEP fuera del plantel obligatorio después de una audiencia
- Remisión a una agencia de servicios sociales externa
- Restitución/restauración, si corresponde
- Finalización de la asignación DAEP solicitada para un estudiante que debe tiempo de otro Distrito

Nota: no se puede asignar a los estudiantes menores de 6 años a un Programa Disciplinario de Educación Alternativa a menos que infrinjan una ley federal de armas de fuego. ([Código de Educación de Texas 37.006](#)). Un estudiante menor de 10 años que cometa un acto por el cual pueda ser expulsado según [TEC Sección 37.007](#) recibirá servicios educativos en el DAEP del Distrito.

Técnicas aversivas prohibidas

El uso de técnicas aversivas con los estudiantes está prohibido. Las técnicas aversivas se definen como técnicas o intervenciones que tienen el fin de reducir la recurrencia de una conducta al causar intencionalmente incomodidad o dolor físico o emocional significativo. Las técnicas aversivas incluyen:

- Usar técnicas diseñadas o con probabilidad de causar dolor físico por descarga eléctrica o cualquier procedimiento que involucre puntos de presión o llaves
- Descarga de aerosoles, agua rociada o sustancias nocivas, tóxicas o desagradables dirigidas cerca de la cara de un estudiante
- Impedir un sueño, aire, comida, refugio, cama, comodidad física, supervisión o acceso al baño adecuados
- Ridiculizar o degradar a un estudiante de manera que afecte adversamente o ponga en peligro el aprendizaje o la salud mental del estudiante, o que constituya abuso verbal
- Emplear un dispositivo, material u objeto que inmovilice las cuatro extremidades del estudiante, incluyendo la restricción prona y supina en el suelo
- Obstruir la respiración del estudiante, incluyendo aplicar presión en el torso o cuello del estudiante o colocar algo dentro, sobre o en la boca o nariz del estudiante o cubriendo la cara del estudiante
- Restringir la circulación sanguínea del estudiante
- Sujetar al estudiante a un objeto inmóvil mientras el estudiante está de pie o sentado
- Inhibir, reducir u obstaculizar la capacidad de comunicarse del estudiante
- Usar contención química
- Usar tiempo fuera de una manera que prevenga que el estudiante pueda participar y progresar apropiadamente en el plan de estudios obligatorio o en cualquier meta de un programa de educación individualizado (IEP, por sus siglas en inglés), incluyendo aislar al estudiante usando barreras físicas
- Privar al estudiante de uno o más de sus sentidos, a menos que la técnica no le cause incomodidad al estudiante o cumpla con el IEP o plan de intervención conductual (BIP, por sus siglas en inglés) del estudiante

Preguntas frecuentes

Pregunta	¿Tengo derecho a apelar si asignan a mi hijo/a a un DAEP o lo expulsan?
Respuesta	Sí. Se notificará tanto al estudiante como a su padre/madre o tutor de su derecho a apelar una decisión de expulsión. La apelación deberá realizarse por escrito y el distrito deberá recibirla en el transcurso de los siete días hábiles a partir de la fecha de la orden de expulsión emitida por el superintendente asociado

Pregunta	¿Qué es el Programa de Escuela Segura y Solidaria y la Evaluación de Amenazas?
Respuesta	Cuando un estudiante realiza una amenaza, pero no ha causado ningún tipo de dolor, lesión, daño físico o acción hostil a sí mismo o a otro estudiante, entonces el equipo del Programa Escuela Segura y Solidaria tiene la responsabilidad de establecer opciones disciplinarias punitivas como por ejemplo: la suspensión en la escuela, la suspensión fuera de la escuela, la expulsión del estudiante, la asignación a un Programa de Educación Alternativa del Distrito (DAEP) o a un Programa Disciplinario de Educación Alternativa del Tribunal de Menores (JJAEP). Las intervenciones y apoyos conductuales positivos (PBIS), que recomienda la Agencia de Educación de Texas, deberían reemplazar las medias disciplinarias punitivas.

Pregunta	¿Se puede suspender a los estudiantes que no tienen hogar?
Respuesta	Un estudiante sin hogar no se asignará a suspensión fuera de la escuela, a menos que, mientras esté en

	la propiedad escolar o asistiendo a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela, el estudiante: - tenga una conducta que contenga los elementos de un delito relacionado con armas, según lo disponen las secciones 46.02 o 46.05 del Código Penal; - tenga una conducta que ponga en riesgo la salud y seguridad inmediatas de otros estudiantes en el salón de clases; - tenga una conducta documentada que resulte en una interrupción repetida o significativa en el salón de clases; o - le venda, dé o entregue a otra persona o esté en posesión, consuma o esté bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica o una sustancia controlada o droga peligrosa según lo define la ley federal o estatal (Sección 37.005 del TEC). El distrito deberá usar un programa de comportamiento positivo como alternativa disciplinaria para los estudiantes debajo de 3.^{er} grado que tengan conductas infractoras en lugar de la suspensión o la asignación a un DAEP. El programa deberá cumplir con los requisitos de la ley.
--	--

Pregunta	¿Cómo se determinan las suspensiones?
Respuesta	Los estudiantes pueden ser suspendidos por cualquier comportamiento enumerado en la Guía para el Éxito Estudiantil. Además, las suspensiones pueden usarse para los estudiantes que han cometido una infracción digna de una remoción o expulsión y para quienes está pendiente una conferencia o audiencia. Una suspensión fuera de la escuela no puede durar más de tres días escolares, sin límite en el número de veces que un estudiante puede ser suspendido en un semestre o ciclo escolar.

Pregunta	¿Tengo preguntas o dudas sobre la policía del Austin ISD? ¿Con quién debo ponerme en contacto?
Respuesta	Si tiene alguna pregunta o duda sobre la policía del Austin ISD o un oficial en particular del Austin ISD, puede remitirla al jefe de Policía o a la persona que éste designe, poniéndose en contacto por: Teléfono: Departamento de Policía del Austin ISD 512-414-1703 Correo electrónico: AISDPD@austinisdpolice.org Lugar: Austin ISD Police, 4000 S. I-H 35 Frontage Rd., 3rd Floor, Austin, TX 78704 Si quisiera presentar una denuncia formal, descargue el formulario para quejas y complete la información solicitada que se pide en dicho formulario. Una vez que la información esté documentada, por favor lleve los formularios a la sede del Departamento de Policía del Austin ISD y pida hablar con un supervisor de la policía para iniciar la queja.

Pregunta	¿Cómo se defienden los estudiantes con discapacidad en caso de remoción?
Respuesta	Un estudiante con discapacidades puede ser trasladado a un entorno educacional alternativo provisional (IAES), a otro entorno, o suspendido por no más de 10 días escolares consecutivos (en la medida en que dichas alternativas se aplicarían a los alumnos sin discapacidades). El personal de la escuela debe considerar cualquier circunstancia única, en cada caso en particular, para determinar si un cambio de asignación es apropiado para el niño con discapacidad que infringe la Guía para el Éxito Estudiantil. El comité ARD debe determinar si el comportamiento del estudiante es una manifestación de su discapacidad en el transcurso de los 10 días escolares a partir de cualquier decisión tomada con respecto a un cambio disciplinario de colocación debido a una violación del Código. (SSG, pg 31)

Pregunta	¿Puede el distrito controlar el uso de los dispositivos electrónicos? ¿Existen filtros en los
-----------------	--

	dispositivos que el distrito proporciona a los estudiantes?
Respuesta	Sí. No se considerarán confidenciales ni las transmisiones por correo electrónico ni otros usos de las comunicaciones electrónicas, y podrán ser monitoreadas en cualquier momento por el personal designado para garantizar su uso adecuado con fines educativos o administrativos. Todas las computadoras del Distrito que tengan acceso a Internet deberán tener un dispositivo o software de filtrado que bloquee el acceso a representaciones visuales que sean obscenas, pornográficas, inapropiadas para los estudiantes o dañinas para los menores, según la definición de la Ley Federal de Protección de los Niños en Internet y según lo determine el Superintendente o la persona designada por este.

Pregunta	¿Pueden los padres y los estudiantes presentar una denuncia para resolver un conflicto?
Respuesta	La mesa directiva anima a los estudiantes y a sus padres a conversar sus preocupaciones con el maestro apropiado, el director u otros administradores del plantel que tienen la autoridad para abordar dichas preocupaciones. En caso de que se haya intentado una resolución informal, pero no se haya resuelto, comienza a correr un plazo de 30 días en el "Nivel Uno" a partir del momento en que el estudiante o sus padres supieron por primera vez, o deberían haber sabido, de la decisión o acción que causó la denuncia o reclamación. Las quejas y apelaciones en virtud de estas normas se presentarán por escrito en un formulario que proporciona el Distrito.

Pregunta	¿Pueden suspenderse a un estudiante de primaria?
Respuesta	Un estudiante que esté matriculado en un nivel de grado inferior al tercero no puede ser asignado a una suspensión fuera de la escuela a menos que mientras se encuentre en la propiedad de la escuela o mientras asista a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela en o fuera de la propiedad de la escuela, el estudiante se involucre en: (1) una conducta que contenga los elementos de un delito relacionado con armas según las secciones 46.02 o 46.05 del Código Penal; (2) una amenaza contra la salud o seguridad de otros estudiantes en el salón de clases; o (3) la participación en interrupción repetida o significativa al salón de clases, según lo determine el administrador de la escuela, en acuerdo con el salón de clases (4) la venta o entrega a otra persona, o posesión, uso o si está bajo la influencia de cualquier cantidad de: • (A) marihuana u otra sustancia controlada, según se define en el Capítulo 481, del Código de Salud y Seguridad, o en la Sección 801 et seq. del 21 U.S.C. • (B) una droga peligrosa, según se define en el Capítulo 483, del Código de Salud y Seguridad, o • (C) una bebida alcohólica, según se define en la Sección 1.04, del Código de Bebidas Alcohólicas.

Glosario

Abuso es un uso inapropiado o excesivo.

Acoso significa un acto único significativo o un patrón de actos realizados por uno o más estudiantes y dirigidos a otro estudiante; y que exploten un desequilibrio de poder e impliquen participar en expresión escrita o verbal, expresión a través de medios electrónicos o conducta física que la mesa directiva de un distrito escolar o su designado, el director u otro administrador apropiado determine:

1. tiene el efecto o tendrá el efecto de hacerle daño físico al estudiante, dañar la propiedad del estudiante o infundir en el estudiante un temor razonable de daño a su persona o a su propiedad;
2. es suficientemente grave, persistente o generalizado como para que la acción o amenaza cree un ambiente educacional intimidante, amenazador o abusivo para un estudiante; o
3. infringe los derechos de la víctima en la escuela; e
4. incluye el ciberacoso.

Esta conducta se considera acoso:

1. si interfiere con las oportunidades educacionales del estudiante; o
2. si perturba sustancialmente las operaciones de un salón de clases, la escuela, o una actividad patrocinada o relacionada con la escuela.

La escuela tiene la autoridad disciplinaria si el acoso:

1. ocurre o se lleva a cabo en la propiedad escolar o en el lugar de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar;
2. ocurre en un autobús escolar público o privado o en un vehículo usado para el transporte de estudiantes a y desde la escuela o una actividad patrocinada o relacionada con la escuela; y
3. ciberacoso que ocurra fuera de la propiedad escolar o fuera de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela.

Acoso sexual a un estudiante, incluye el acoso cometido por otro estudiante o un tercero, implica toda insinuación sexual no deseada, solicitudes de favores sexuales o conductas físicas, verbales o no verbales con motivación sexual cuando la conducta es tan grave, persistente o generalizada que:

1. Afecta la capacidad de un estudiante para participar o beneficiarse de un programa o actividad educativa, o crea un entorno educativo intimidatorio, amenazante, hostil u ofensivo;

2. Tiene el objetivo o efecto de interferir sustancial o injustificadamente en el rendimiento académico del estudiante; o
3. Afecta de manera adversa o de algún otro modo las oportunidades educativas del estudiante.

Algunos ejemplos de acoso sexual a un estudiante pueden incluir: insinuaciones sexuales; el pedido de envío de desnudos; compartir desnudos de otros, crear y/o distribuir fotos de naturaleza sexual generadas por IA, crear fotos o videos falsos o generados por IA de otros estudiantes, tocar las partes íntimas del cuerpo o coaccionar el contacto físico de naturaleza sexual; bromas o conversaciones de naturaleza sexual; y otras conductas, contactos o comunicaciones con una motivación sexual, esto incluye la comunicación electrónica y la comunicación en línea.

Acusación diferida se le puede ofrecer a un menor como alternativa a buscar una condena en un tribunal por conducta delictiva o conducta que indique la necesidad de supervisión.

Agresión se define, en parte, en el Código Penal de Texas §22.01(a)(1) como intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente causarle daño corporal a otra persona; en la §22.01(a)(2) como intencionalmente o a sabiendas amenazar a otra persona con daño corporal inminente; y en §22.01(a)(3) como intencionalmente o a sabiendas causar contacto físico con otra persona que pueda razonablemente considerarse como ofensivo o provocativo.

Amenaza terrorista es la amenaza de violencia hacia cualquier persona o propiedad con la intención de:

1. causar una reacción de cualquier tipo por parte de una agencia oficial o voluntaria organizada para manejar emergencias;
2. causarle temor a cualquier persona de lesión corporal grave inminente;
3. prevenir o interrumpir la ocupación o uso de un edificio, cuarto, lugar de reunión o lugar de acceso público; lugar de trabajo u ocupación; aeronave, automóvil u otro medio de transporte; u otro lugar público;
4. causar impedimento o interrupción de las comunicaciones públicas; el transporte público; el suministro de agua, gas o electricidad pública; u otro servicio;
5. causarle temor al público o a un grupo sustancial del público de lesión corporal grave; o

6. influir en la conducta o actividades de una sucursal o agencia del gobierno federal, el estado o una subdivisión norma del estado (incluyendo el distrito).

Ametralladora es cualquier arma de fuego capaz de disparar más de dos disparos automáticamente, sin recarga manual, a través de una función única del gatillo.

Antisemitismo se define en la sección 448.001 del Código del Gobierno como cierta percepción de los judíos que se puede expresar como odio hacia los judíos. El término incluye actos retóricos y físicos de antisemitismo dirigidos hacia individuos judíos o no judíos o su propiedad o hacia instituciones comunitarias e instalaciones religiosas judías. Se incluyen ejemplos de antisemitismo en la “Definición básica del antisemitismo” de la Alianza Internacional de Conmemoración del Holocausto, adoptada el 26 de mayo de 2016.

Arma corta está definida en el Código Penal de Texas 46.01(5) como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para dispararse con una sola mano.

Arma de fuego está definida por la ley federal (18 U.S.C. § 921[a]) como lo siguiente:

1. cualquier arma (incluyendo las pistolas de salva) que sirve, está diseñada o puede fácilmente modificarse para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo;
2. el armazón o receptor de cualquiera de esas armas;
3. cualquier silenciador de arma de fuego o arma de fuego; o silenciador, definido como cualquier dispositivo para silenciar, amortiguar o disminuir el sonido de un arma de fuego portátil
4. cualquier dispositivo destructor, como cualquier bomba explosiva, incendiaria o de gas venenoso, o granada.

Este término no incluye las armas antiguas.

Arma de fuego de cañón corto es un rifle con una longitud de cañón de menos de 16 pulgadas o una escopeta con un cañón de menos de 18 pulgadas, o cualquier arma hecha de un rifle o escopeta que, al ser alterada, tiene una longitud general de menos de 26 pulgadas.

Arma de fuego improvisada es un dispositivo o una combinación de dispositivos, que no eran originalmente armas de fuego, pero que han sido adaptados para lanzar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o rayada al usar la energía generada por una explosión o sustancia incendiaria.

Arma de imitación significa un artículo que se asemeja a un arma, pero no tiene el fin de ser usado para causar una lesión corporal grave.

Arma explosiva es cualquier bomba, granada, cohete o mina explosiva o incendiaria cuyo mecanismo de acción está diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de infligir daño corporal grave, muerte o daño sustancial a la propiedad, o con el propósito principal de causar un estallido tan grande que cause alarma o terror público excesivo.

Arma prohibida, según el Código Penal de Texas 46.05(a), significa:

1. Los siguientes artículos, a menos que estén registrados en la Agencia de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de los EE. UU., que no estén sujetos a ese requisito de registro o si están clasificados como curiosidad o reliquia por el Departamento de Justicia de los EE. UU.:
 - a. un arma explosiva;
 - b. una ametralladora;
2. munición que perfora armaduras;
3. un dispositivo de administración química;
4. un arma de fuego improvisada;
5. un dispositivo para desinflar neumáticos; o
6. un dispositivo explosivo improvisado.

Bajo la influencia significa que hay un impedimento notable en las facultades del estudiante producto del alcohol o las drogas; sin embargo, el estudiante no tiene que estar legalmente intoxicado. El impedimento de las facultades físicas o mentales de una persona puede ser evidente por un patrón de conducta anormal o errático, o por la presencia de síntomas físicos producto del uso de drogas o alcohol, o por admisión.

Centro de Aprendizaje Alternativo (ALC, por sus siglas en inglés). El Centro de Aprendizaje Alternativo es el Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP, por sus siglas en inglés) del Distrito Escolar Independiente de Austin.

Centros de Apoyo Estudiantil (suspensión en la escuela) se definen como la asignación de un estudiante a un lugar separado del salón de clases bajo la supervisión de un maestro u otro miembro del personal, donde el estudiante sigue recibiendo instrucción en cada curso en la medida de lo posible. Esto no incluye arreglos entre maestros para tiempo fuera o programas específicos de control del comportamiento operados por los planteles.

Ciberacoso es acoso a través del uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluyendo el uso de un celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajes instantáneos, mensajes de texto, una aplicación de redes sociales, un sitio web de Internet o cualquier otra herramienta de comunicación basada en la red.

Cigarrillo electrónico significa un sistema electrónico inhalador o cualquier otro dispositivo que simula el acto de fumar al usar un elemento calentador mecánico, una batería o un circuito electrónico para liberar nicotina u otras sustancias al individuo que inhala del dispositivo; o una solución líquida consumible u otro material que se libere en aerosol o vaporizador durante el uso de un cigarrillo electrónico u otro dispositivo que aquí se describa. El término incluye cualquier dispositivo fabricado, distribuido o vendido como un cigarrillo, cigarro o pipa electrónicos o bajo otro nombre o descripción del producto y un componente, parte o accesorio para el dispositivo, independientemente de si el componente, la parte o el accesorio se vende separado del dispositivo.

Comportamiento y actividades en favor de la sociedad es cualquier acción con el fin de ayudar a otros. Una motivación para el comportamiento en favor de la sociedad es el altruismo, o el deseo de ayudar a los demás sin esperar recompensa.

Conducta delictiva es una conducta que viola leyes estatales o federales y se castiga con encarcelamiento o confinamiento en una cárcel. Incluye conductas que violan ciertas órdenes del Tribunal de Menores, incluyendo órdenes de libertad condicional, pero no incluye violaciones de leyes de tránsito.

Conducta indebida grave significa:

1. un comportamiento violento deliberado que implique un riesgo directo para la salud o seguridad de otras personas;
2. extorsión, que significa obtener dinero u otra propiedad a la fuerza o con amenazas;
3. una conducta que constituya coerción, según la define la Sección 1.07 del Código Penal; o
4. una conducta que constituya el delito de
 - a. indecencia pública según el Código Penal 21.07;
 - b. exposición indecente según el Código Penal 21.08;
 - c. delito contra la propiedad según el Código Penal 28.03;
 - d. novatadas según el Código de Educación 37.152; o
 - e. acoso según el Código Penal 42.07(a)(1) de un estudiante o empleado del distrito.

Conducta indebida grave o persistente incluye, pero no se limita a lo siguiente:

- Comportamiento que es motivo de expulsión permisible o asignación obligatoria a un DAEP
- Comportamiento que identifica el distrito como motivo para una asignación discrecional a un DAEP
- Acciones o demostraciones que interrumpen sustancialmente o interfieren materialmente con las actividades escolares
- Negarse a intentar completar el trabajo escolar según se ha asignado
- Insubordinación
- Obscenidades, lenguaje vulgar o gestos obscenos
- Dejar los terrenos escolares sin permiso
- Falsificación de expedientes, pases u otros documentos relacionados con la escuela
- Negarse a aceptar la disciplina asignada por el maestro o director

Conducta mortal según el Código Penal 22.05, ocurre cuando una persona imprudentemente demuestra una conducta que pone a otra persona en peligro inminente de daño corporal grave, tal como a sabiendas disparar un arma de fuego hacia un individuo, vivienda, edificio o vehículo.

Consumo significa introducir voluntariamente en el cuerpo, por cualquier medio, una sustancia prohibida.

Creencia razonable es lo que una persona ordinaria con una inteligencia promedio y sano juicio creería. El Capítulo 37 requiere ciertas decisiones disciplinarias cuando el superintendente o su designado tienen una creencia razonable de que un estudiante participó en una conducta punible como un delito grave. Para formar tal creencia razonable, el superintendente o su designado puede utilizar toda la información disponible y tiene que considerar la información provista en el aviso del arresto de un estudiante bajo el Artículo 15.27 del Código de Procedimiento Penal.

Defensa propia es el uso de la fuerza en contra de otra persona en la medida en que una persona razonablemente crea que esa fuerza es necesaria para protegerse a sí misma.

Delitos bajo el Título 5 son los crímenes enumerados en el Título V del Código Penal de Texas que implican lesión a una persona y que pueden incluir:

- homicidio o homicidio involuntario, según las Secciones 19.02-.05;
- secuestro, según la sección 20.03;

- tráfico de personas, según la sección 20A.02;
- contrabando o contrabando continuo de personas, según las secciones 20.05–.06;
- agresión, según la sección 22.01;
- agresión agravada, según la sección 22.02;
- agresión sexual, según la sección 22.011;
- agresión sexual agravada, según la sección 22.021;
- restricción ilegal, según la sección 20.02;
- abuso sexual continuo de un menor o una persona con discapacidad, según la sección 21.02;
- bestialismo, según la sección 21.09;
- relación inapropiada entre educador y estudiante, según la sección 21.12;
- voyerismo, según la sección 21.17;
- indecencia con un menor, según la sección 21.11;
- grabación visual invasiva, según la sección 21.15;
- divulgación o promoción de material visual íntimo, según la sección 21.16;
- coerción sexual, según la sección 21.18;
- lesión a un menor o a una persona mayor o discapacitada de cualquier edad, según la sección 22.04;
- abandono o puesta en peligro de un menor, según la sección 22.041;
- conducta mortal, según la sección 22.05;
- amenaza terrorista, según la sección 22.07;
- ayudar a una persona a morir por suicidio, según la sección 22.08; y
- alteración de un producto de consumo, según la sección 22.09.

(Ver FOC [[LEGAL](#)])

Disciplina progresiva: usa intervenciones graduales, cuando es posible, para abordar el comportamiento inapropiado con la meta principal de enseñar comportamiento en favor de la sociedad.

Discrecional significa que algo se le asigna o regula un encargado local.

Dispositivo de administración química es un dispositivo diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Esta categoría no incluye un pequeño dispensador químico que se venda comercialmente para protección personal.

Dispositivo de comunicación personal significa un teléfono, un celular como un teléfono inteligente o plegable, una tableta, un reloj inteligente, un dispositivo radial, un buscapersonas o cualquier otro dispositivo electrónico capaz de telecomunicación o comunicación digital.

Dispositivo explosivo improvisado lo define el Código Penal 46.01 como una bomba completada y operativa diseñada para causar lesión corporal grave, muerte o daño sustancial a la propiedad y que se fabrica de manera improvisada utilizando componentes no militares.

eCST es una herramienta electrónica para documentar apoyos, juntas y recursos provistos por el Equipo de Estudio del Niño a un estudiante.

Equipo de estudio del niño (CST, por sus siglas en inglés). Todos los planteles tienen un CST liderado por un administrador o su designado. El propósito del CST será analizar los problemas de desempeño estudiantil para proveer y monitorizar intervenciones para estudiantes que experimenten dificultades de asistencia, académicas o conductuales que no se solucionen eficazmente con el apoyo de nivel I y nivel II. Los CST proveerán un plan de apoyo al estudiante para utilizarlo antes de una remisión a evaluaciones adicionales para determinar la elegibilidad para servicios como los de educación especial. Los CST crearán planes de intervención para el estudiante, monitorizarán la eficacia de las intervenciones y documentarán el progreso estudiantil por medio de la herramienta eCST.

Estrategia holística para conflictos sería ayudar a los estudiantes a entender la naturaleza del conflicto, qué mecanismos de defensa desencadena en ellos y cómo asumir la responsabilidad de esos sentimientos. Puede equipar a los estudiantes con las destrezas necesarias para abordar el conflicto de manera que todas las partes puedan seguir adelante de forma saludable.

Exposición indecente la define el Código Penal 21.08 como un delito que ocurre cuando una persona expone el ano de la persona o cualquier parte de los genitales de la persona con la intención de excitar o satisfacer el deseo sexual de cualquier persona y es imprudente en términos de si hay otra persona presente a la que pueda ofender o alarmar el acto.

Falsa alarma o reporte según el Código Penal 42.06, ocurre cuando una persona a sabiendas inicia, comunica o circula: un reporte acerca de un bombardeo, incendio, infracción u otra emergencia presente, pasada o futura que sabe que es falso o carece de fundamento y que normalmente:

1. causaría acción de parte de una agencia oficial o voluntaria organizada para manejar emergencias;
2. le causaría a una persona temor de lesión corporal grave inminente; o
3. prevendría o interrumpiría la ocupación de un edificio, cuarto o lugar de reunión.

Garrote es un instrumento especialmente diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de infligir lesión corporal grave o muerte. Las cachiporras, la maza, los nunchacos y las hachas tomahawk están en la misma categoría.

Grafitis son marcas con pintura, un lapicero o marcador indeleble o un dispositivo de grabado o estampado sobre propiedad tangible sin el consentimiento efectivo del propietario. Las marcas pueden incluir inscripciones, consignas, dibujos o pinturas.

Hermanidad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública significa una organización compuesta en totalidad o parcialmente por estudiantes y que busca perpetuarse aceptando nuevos miembros de entre los estudiantes matriculados en la escuela con base en una decisión de su membresía en lugar de la elección libre de un estudiante cualificado. Las organizaciones educacionales enumeradas en la Sección 37.121(d) del Código de Educación están exentas de esta definición.

Incendio provocado es un delito que implica:

1. Comenzar un incendio o causar una explosión con la intención de destruir o dañar:
 - a. cualquier vegetación, cerca o estructura en terrenos o en espacios abiertos; o
 - b. cualquier edificio, vivienda o vehículo:
 - i. a sabiendas de que está dentro de los límites de una ciudad o pueblo incorporado;
 - ii. a sabiendas de que está asegurado contra daños o destrucción;
 - iii. a sabiendas de que está sujeto a una hipoteca u otra garantía y se encuentra ubicado en la propiedad de otra persona;
 - iv. a sabiendas de que está ubicado dentro de la propiedad de otra persona; o

- v. cuando la persona que inicia el incendio es imprudente con relación a si el fuego o la explosión pondrán en peligro la vida de algún individuo, la seguridad o la propiedad de otra persona.
- 2. Iniciar un incendio imprudentemente o causar una explosión al fabricar o intentar fabricar una sustancia controlada y el fuego o la explosión daña algún edificio, vivienda o vehículo; o
- 3. Iniciar un incendio intencionalmente o causar una explosión y al hacerlo:
 - a. imprudentemente dañar o destruir un edificio que le pertenece a otra persona o
 - b. imprudentemente causar que otra persona sufra daño corporal o muerte.

Indecencia pública la define el Código Penal 21.07 como un delito que ocurre cuando una persona participa a sabiendas en un acto de coito sexual, coito sexual depravado o contacto sexual en un lugar público o, si no es en un lugar público, cuando la persona es imprudente en términos de si otra persona está presente a la que ofenda o alarme el acto.

Intervención proactiva:

- 1. Ser proactivo se define como servir para preparar, intervenir o controlar un suceso o una situación esperada, especialmente una negativa o difícil; medidas proactivas anticipatorias contra el crimen.
- 2. Las intervenciones proactivas anticiparían un comportamiento conocido en lugar de intervenciones reactivas que solo se usan una vez que tiene lugar el comportamiento. Son consecuencias (o reacciones) al comportamiento. La meta es interrumpir el comportamiento para minimizar el daño.

Intervenciones graduales son intervenciones disciplinarias que usan una variedad de medidas y respuestas disciplinarias graduales para controlar y manejar problemas de comportamiento.

Intervenciones y apoyo conductuales positivos (PBIS, por sus siglas en inglés) es un marco de tres niveles basado en la evidencia para mejorar e integrar todos los datos, sistemas y prácticas que afectan los resultados de los estudiantes todos los días. Es un compromiso para abordar el comportamiento de los estudiantes a través del cambio de sistemas.

Lista negra es una lista de personas que son el blanco de otra para hacerles daño a través del uso de un arma de fuego, una navaja o cualquier otro objeto usado con la intención de causar daño corporal.

Manopla es cualquier instrumento que consiste en anillos o protección para los dedos hechos de una sustancia dura y diseñado o adaptado para infligir lesión corporal grave o muerte al golpear a una persona con el puño encerrado en el instrumento.

Marco escalonado de toda la escuela: las intervenciones y apoyo conductuales positivos (PBIS, por sus siglas en inglés) son un marco de varios niveles que se utiliza para lograr cambios de comportamiento importantes. Requiere adoptar y organizar intervenciones de comportamiento basadas en la evidencia en un flujo continuo que mejore los resultados del comportamiento académico y social para todos los estudiantes.

Material visual íntimo lo definen el Código de Prácticas y Remedios Civiles 98B.001 y el Código Penal 21.16 como material visual que representa a una persona con las partes íntimas de la persona expuestas o participando en una conducta sexual. “Material visual” significa cualquier película, fotografía, cinta de video, negativo o diapositiva de cualquier reproducción fotográfica o cualquier otro medio físico que permita que una imagen se exhiba en una computadora o en otra pantalla de video y cualquier imagen transmitida a una computadora u otra pantalla de video.

Mediación entre compañeros es la resolución de problemas entre los mismos jóvenes. En la mediación entre compañeros, dos o más estudiantes involucrados en una disputa se reúnen en un entorno privado, seguro y confidencial para solucionar problemas con la ayuda de un mediador de estudiantes capacitado.

Medicamento peligroso se define en el Código de Salud y Seguridad 483.001 como un dispositivo o medicamento que es peligroso para la automedicación y que no está incluido en las Categorías de la I a la V o en el Grupo de Penalización 1 a 4 de la Ley de Sustancias Controladas en Texas. El término incluye un dispositivo o medicamento que la ley federal prohíbe administrar sin receta médica o restringe su uso a aquel de un veterinario autorizado o indicado por el mismo.

Munición que perfora armaduras es munición para armas cortas que se usa en pistolas y revólveres, y está diseñada principalmente con el propósito de penetrar armaduras de metal o corporales.

Navaja de ubicación restringida está definida por el Código Penal de Texas 46.01(6) como un cuchillo con una hoja de más de cinco pulgadas y media.

Novatadas se encuentran definidas en la Sección 37.151 del Código de Educación como los actos intencionales, deliberados o imprudentes, dentro y fuera del plantel, cometidos por una persona sola o en colaboración con otras, que ponen en peligro la salud o seguridad mental o física de un estudiante con el propósito de comprometerlo, iniciarlo, afiliarlo u otorgarle un cargo directivo o membresía en una organización estudiantil siempre que dicho acto cumpla con las características establecidas en el Código de Educación 37.151, e incluyen:

1. Cualquier tipo de crueldad física;
2. Una actividad en la que se someta al estudiante a un riesgo desmedido de sufrir una lesión o que afecte negativamente su salud mental o física, como la privación del sueño, la exposición a los elementos de la naturaleza, el confinamiento en espacios reducidos, la calistenia o el consumo de alimentos, líquidos, drogas u otras sustancias;
3. Una actividad que induzca, provoque o exija al estudiante la realización de un deber o tarea que infrinja el Código Penal; y
4. Coaccionar a un estudiante para que consuma una droga o una bebida alcohólica en una cantidad que haría creer a una persona razonable que el estudiante está intoxicado.

Obligatorio significa que algo es obligatorio o requerido por una autoridad.

Pandilla callejera criminal son tres o más personas que se identifican por una señal o símbolo en común o un liderazgo identificable que continua o regularmente se asocia con la perpetración de actividades criminales.

Parafernalia de drogas son dispositivos que pueden usarse para inhalar, ingerir, inyectar o introducir de alguna otra manera una sustancia controlada en el cuerpo humano.

Posesión significa el cuidado, custodia, control o administración de un objeto o sustancia. Se considerará que un estudiante está en posesión de alguna sustancia u objeto prohibido o regulado por este código, si la sustancia o el objeto:

1. está en el cuerpo del estudiante o en su propiedad personal, lo cual incluye, pero no se limita, a su ropa, bolso de mano, dispositivos electrónicos o de telecomunicaciones, mochila o maletín;
2. está en cualquier vehículo privado que use el estudiante para ir o venir de la escuela, o de actividades relacionadas con esta, lo cual incluye, pero no se limita a un automóvil, camioneta, motocicleta o bicicleta;

3. es un dispositivo de comunicación personal o electrónico; o
4. está en cualquier parte de la propiedad escolar que utilice el estudiante, lo cual incluye, pero no se limita a un casillero o un escritorio.

Proceso de círculo restaurativo es un proceso comunitario para apoyar a quienes están en conflicto. Reúne a las tres partes de un conflicto (los que actuaron, los directamente afectados y la comunidad en general) en un contexto sistémico e intencional para dialogar como iguales. El proceso de círculo restaurativo solo debería usarse para situaciones en los planteles que tienen prácticas restaurativas plena y profundamente implementadas en el Nivel 1.

Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP, por sus siglas en inglés): Es un entorno disciplinario para estudiantes de educación secundaria que han tenido una conferencia o audiencia con el debido proceso y se han sacado o expulsado del entorno escolar tradicional. Ver ALC.

Programa Disciplinario de Educación Alternativa de Primaria (EDAEP, por sus siglas en inglés). Es un entorno disciplinario para estudiantes de primaria que han tenido una conferencia o audiencia con el debido proceso y han sido sacados o expulsados del entorno escolar tradicional.

Programa Disciplinario de Educación Alternativa del Tribunal de Menores (JJAEP, por sus siglas en inglés) es un entorno disciplinario para estudiantes de educación secundaria que han tenido una audiencia con el debido proceso y han sido expulsados del entorno escolar tradicional. Se asigna a los estudiantes a un JJAEP por haber cometido infracciones enumeradas en el Capítulo 37 del Código de Educación de Texas, que incluyen: 1) expulsión obligatoria de su escuela base a causa de infracciones graves del Código de Conducta Estudiantil, 2) expulsiones discrecionales a causa de infracciones graves que ocurren fuera del plantel, así como otras infracciones del Código de Conducta Estudiantil o 3) órdenes de un tribunal a causa de infracciones del Título V o de las condiciones de la libertad condicional.

Robo agravado se encuentra definido, en parte, en el Código Penal de Texas 29.03(a) cuando una persona comete un robo y:

1. le causa una lesión corporal grave a otra persona;
2. usa o exhibe un arma mortal; o
3. le causa una lesión corporal a otra persona, amenaza o hace que otra persona tenga miedo de una lesión corporal inminente o muerte, si la otra persona:
 - a. tiene 65 años o más; o

b. es una persona con discapacidades.

Suspensión: Ver las entradas "Centros de Apoyo Estudiantil (suspensión en la escuela)" y "Suspensión fuera de la escuela".

Suspensión condicional del proceso es una alternativa a buscar la condena en un tribunal que se le puede ofrecer a un menor por conducta delictiva o conducta que indique la necesidad de supervisión.

Suspensión fuera de la escuela se define como una exclusión temporal de la escuela y las actividades escolares. La suspensión de la escuela puede usarse sola, por infracciones a las reglas escolares o al Código de conducta del estudiante. Además, se pueden usar suspensiones para estudiantes que han cometido una infracción digna de remoción o expulsión y para quien tiene pendiente una conferencia o audiencia.

Sustancia controlada es una sustancia, incluyendo un fármaco, un adulterante y un diluyente, como aparecen en las Categorías de la I a la V o en el Grupo de Penalización 1, 1-A, 2, 2-A, 3, o 4 de la Ley de Sustancias Controladas en Texas. El término incluye el peso agregado de cualquier mezcla, solución u otra sustancia que contenga una sustancia controlada. El término no incluye el cáñamo, como lo define el Código de Agricultura 121.001, o los Tetrahidrocannabinoles (THC) en el cáñamo.

Violación de seguridad informática incluye acceder intencionalmente a una computadora, la red o el sistema informático sin el consentimiento efectivo de su dueño según se define en el Código Penal 33.02, si la conducta supone acceder a una computadora, red o sistema informático cuyo propietario es el distrito escolar o que se encuentra funcionando en su nombre; y el estudiante intencionalmente altera, daña o borra información o propiedad del distrito escolar; o infringe la seguridad de cualquier otra computadora, red o sistema informático.

Violencia de pareja. Ocurre cuando una persona en una relación de pareja actual o pasada utiliza abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a la otra persona en la relación. La violencia de pareja también ocurre cuando una persona comete estos actos en contra de la persona que ahora está en un matrimonio o una relación de pareja con la persona con quien el agresor tiene o tenía antes una relación matrimonial o de pareja, según lo define la Sección 71.0021 del Código Familiar.